

# LA *URSO* DE MANUEL RODRÍGUEZ DE BERLANGA. UN ANÁLISIS DESDE LA HISTORIA Y LA ARQUEOLOGÍA

Mauricio Pastor Muñoz

Universidad de Granada

Juan Antonio Pachón Romero

Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino

RESUMEN: Partiendo del importantísimo hallazgo del grueso de los bronce de Osuna, estudiados por Manuel Rodríguez de Berlanga en la segunda mitad del siglo XIX, los autores desarrollan un análisis sobre la trascendencia de aquellos trabajos para el conocimiento de la historia del mundo romano. Pero no lo hacen desde un punto de vista unívoco, sino que complementan su acercamiento con una investigación de la arqueología en torno a aquel hallazgo, relacionándola con la expectación que el mismo despertara y evidenciando la importancia de los descubrimientos que por él se produjeron, aunque no fuesen destacados entonces en su justa importancia.

PALABRAS CLAVE: *Urso* (Osuna), colonia romana, Berlanga, Arqueología, Historia Antigua.

## THE *URSO* OF MANUEL RODRÍGUEZ DE BERLANGA. AN ANALYSIS FROM HISTORY AND ARCHAEOLOGY

SUMMARY: Starting from the significant discovery of the most of the bronze from Osuna, studied by Manuel Rodríguez de Berlanga in the first half of the Nineteenth Century, the authors develop an analysis about the importance of those works for the knowledge of the Roman world History. It is not made from an unique point of view; the approach is complemented with an investigation of the archaeology around that discovery, linking it with the excitement that it awoke and showing the importance of the discoveries that were produced, although at that time they were not emphasized as they deserved to be.

KEY WORDS: *Urso* (Osuna), Roman Colony, Berlanga, Archaeology, Ancient History.

La figura y obra de Manuel Rodríguez de Berlanga ha adquirido un renovado interés gracias a los trabajos de historiografía realizados en la última década<sup>1</sup>. Por este motivo, en este trabajo vamos a tocar una vertiente poco conocida, pero relacionada, directa o indirectamente, con sus famosas obras sobre los bronce de Osuna<sup>2</sup>. En concreto, nos centramos en la colonia romana de *Urso* (la actual Osuna) y en la época que vivió Rodríguez de Berlanga; todo ello analizado desde un punto de vista histórico y arqueológico.

Osuna, con su peculiar historia arqueológica, dio un paso trascendental en la propia conciencia de sí misma y la dotó de nuevos elementos de juicio para la comprensión de las ciudades

1 Cf. ARCE MARTÍNEZ, J. y OLMOS ROMERA, R. (eds.) (1991). *Vid.* también, SALAS ÁLVAREZ, J. (2002). En octubre de 2001 se celebraron en Alhaurín el Grande unas jornadas de estudio sobre Manuel Rodríguez de Berlanga. Nosotros, aunque no participamos en ellas, enviamos un trabajo que llevaba por título: "Manuel Rodríguez de Berlanga y la Arqueología en la Osuna del siglo XIX". Como no se ha publicado, recogemos aquí los aspectos más destacados del mismo.

2 RODRÍGUEZ DE BERLANGA, M. (1873); ID. (1876); ID. (1995).

romanas, en particular, en lo que respecta a las normas jurídicas de un municipio cesariense que, en definitiva, es de lo que tratan las tablas de bronce.

Nuestro análisis parte de la mejora que, para la visión del mundo romano, supuso el hallazgo y estudio de las planchas municipales de bronce encontradas en Osuna y publicadas por Berlanga. Este análisis lo hacemos desde un ámbito general, pero sin perder la referencia que dicho acontecimiento significó para el autor y para el propio conocimiento de Osuna en época íbero-romana. Luego, analizamos varios aspectos de la historia antigua de Osuna, centrándonos en los cambios sociales que se produjeron como consecuencia de la implantación de la ley colonial que hizo de *Ursa* una ciudad romana y no una *civitas peregrina*. A continuación, profundizamos en la situación que arrojaba Osuna en aquellos años del último tercio del siglo XIX, en lo que respecta a su propio conocimiento arqueológico y a las consecuencias que aquel hallazgo significó para ampliarlo. Todo, sin olvidar la relación que puede rastrearse entre la ciudad y Berlanga, al amparo del eco de tan importantes descubrimientos, del convencimiento de que las tablas eran incompletas y que debían faltar algunas más<sup>3</sup>, así como de su implicación con algunas de las empresas arqueológicas que se gestaron en la villa, inmediatamente después del alumbramiento de las leyes municipales de la colonia.

Algunos de los aspectos estudiados ya se habían tratado con anterioridad, tanto por nosotros<sup>4</sup>, como por otros<sup>5</sup>, pero ahora, centramos nuestro trabajo sin perder la referencia de Berlanga: aportamos algunos detalles de cara a la interpretación arqueológica de los datos que conocemos del autor y de su época; por ejemplo, tratamos algunos aspectos inéditos, o mal interpretados, que nunca se han destacado suficientemente, por lo que las nuevas lecturas que proponemos permitirán en un futuro abrir vertientes novedosas en la investigación arqueológica de Osuna. No se trata de hallazgos propiamente nuestros, sino derivados de las propias actuaciones de Berlanga, pero que habían pasado desapercibidos hasta ahora.

## 1. BERLANGA, LOS BRONCES Y LA HISTORIA ANTIGUA DE OSUNA

Sin ninguna duda, Rodríguez de Berlanga puede considerarse como el máximo exponente de la historia antigua, arqueología y epigrafía del siglo XIX en España. Sus numerosos trabajos arqueológicos, epigráficos y jurídicos fueron muy ensalzados por la comunidad científica europea, aunque en su patria, prácticamente no se le reconocieron hasta mucho después de su muerte<sup>6</sup>.

Dentro de la renovación de la historiografía arqueológica en España, Berlanga representa uno de sus más valiosos exponentes, como fiel reflejo de toda aquella generación

3 Como se ha demostrado recientemente con el nuevo descubrimiento y recuperación de la nueva tabla de bronce de la *Lex Colonia Genetivae Iuliae*. Un exhaustivo y documentado trabajo sobre ella y la política colonizadora romana ha sido publicado por Antonio Caballos (2006).

4 *Cit. supra*, *vid.* la n. 2.

5 SALAS ÁLVAREZ, J. (2002): 58-81, con bibliografía complementaria.

6 *Cf.* "Velada necrológica en Memoria del Dr. Manuel Rodríguez de Berlanga y Rosado", *Boletín de la Sociedad Malagueña de Ciencias*, vol. II, núm. 16, abril, 1911; "El Excelentísimo Señor Doctor Don Manuel Rodríguez de Berlanga ha fallecido (Q.E.P.D.)", *Revista de la Asociación Artístico Arqueológica Barcelonesa*, vol. VI, núm. 58, 1909, p. 851 donde se dice: "Al desaparecer de entre nosotros la gran figura del sapientísimo Dr. Berlanga, queda su obra inmortal, y el día que la generación actual quiera acordarse de una de las más prestigiosas personalidades de la Ciencia española, al ensalzar su nombre y memoria, no hará otra cosa más que un acto de justicia estricta. ¡que no sean los sabios extranjeros quienes deban advertirnos que hemos perdido una lumbrera del saber, un arqueólogo eminente, un epigrafista eruditísimo, uno de los pocos sabios que honraban la España actual!".

plagada de estudiosos del mundo antiguo, la epigrafía y arqueología, que también merecerían la recuperación crítica de muchas de sus obras. Por eso, hay que considerar a Berlanga en el justo lugar que le corresponde dentro de la historiografía arqueológica, epigráfica, histórica y jurídica de nuestro país. Un lugar de privilegio que sólo podremos comprender si nos atenemos a su brillante trayectoria científica y profesional.

En este sentido, en 1995, contribuimos al reconocimiento de su magistral obra con la reedición facsímil de las dos publicaciones que Berlanga dedicó al análisis pormenorizado de las planchas de bronce, con textos jurídicos latinos, halladas en Osuna en el transcurso del último cuarto del siglo XIX. En aquel volumen, dimos cumplida cuenta de su extensa biografía y trabajos científicos y literarios, por lo que aquí tan solo ofreceremos unos breves apuntes sobre el personaje y su obra<sup>7</sup>.

Berlanga nació en Ceuta, en el seno de una familia acomodada de brillante trayectoria militar, aunque pronto iba a caminar por otros derroteros, no precisamente castrenses. De allí pasó a Málaga, donde cursó sus estudios de bachillerato en el Seminario Conciliar de esta ciudad. Luego se trasladó a Granada para realizar estudios de jurisprudencia y donde se licenció, en 1850, con una memoria de licenciatura sobre la institución matrimonial

en la Roma antigua. Iría después a la Universidad Central de Madrid, doctorándose con una tesis, que igualmente versó sobre derecho romano y en la que sentó las bases de sus posteriores estudios sobre leyes municipales hispanas de época romana<sup>8</sup>.

De vuelta a Málaga, se ocupó del estudio de los bronce de *Salpensa* y *Malaca*, hallados en esa ciudad andaluza en 1851, que resultaron ser los correspondientes a la *Lex Flavia Malacitana*<sup>9</sup>. También allí comenzó a ejercer la abogacía, pero no dejó sus estudios epigráficos y arqueológicos. Se relacionó con la tertulia literaria de los hermanos J. y M. Oliver y Hurtado y otros muchos personajes andaluces importantes, como A. Cánovas del Castillo, que prologó su edición de *Los Nuevos Bronces de Osuna*, E. y M. Lafuente Alcántara, Aureliano Fernández Guerra y el marqués de Casa-Loring, con quien se emparentó familiarmente, casándose con su hermana Elisa Loring. Su estrecha colaboración con el marqués de Casa-Loring se materializó en un museo de antigüedades, que recogió muchos hallazgos malagueños y andaluces de la antigüedad clásica. Berlanga clasificaba, analizaba y estudiaba todo el material recopilado en el Museo Loringiano, del que publicó una excelente monografía<sup>10</sup>.

Su relación con los Loring le sirvió también de proyección internacional. Sus trabajos

7 Cf. PACHÓN ROMERO, J. A. y PASTOR MUÑOZ, M. (1995): XVII-XXXVII, principalmente.

8 Aparte de nuestro trabajo, ya citado n. 7, pp. XVII ss.; *vid.* también: ATENCIA PAÉZ, R. (1972): 29; ID. (1979): ID. (1988): 28; PÉREZ-PRENDES, J.M.<sup>a</sup> (1976); OLMEDO CHECA, M. (1985a): 129 ss.; ID. (1985b): 71-80; RODRÍGUEZ OLIVA, P. (1991): 99-106; ID. (1995): 9 ss.; ID. (1998): 7 ss.; MORA SERRANO, B. (1996): 343-352; OLMEDO CHECA, M. (2000): 9 ss.

9 RODRÍGUEZ DE BERLANGA, M. (1853a): 281-301, 396-415, 474-491, 615-623 y 676-696; ID. (1853b): núm. 7, 14 de febrero, pp. 49-56; núm. 8, 21 de febrero, pp. 57-64; núm. 9, 28 de febrero, pp. 65-72; núm. 10, 7 de marzo, pp. 73-80; núm. 11, 14 de marzo, pp. 81-88 y núm. 12, 21 de marzo, pp. 89-94; ID. (1853c); LABOULAYE, E. (1856); GIRAUD, Ch. (1956): 117 ss.; GÓMEZ ROS, J. (1969); *vid.* también, RODRÍGUEZ OLIVA, P. (2001): 9-38; STYLOW, A. (2001): 39-50; PINO ROLDÁN, M. del (2001): 51-70 y en general todos los trabajos publicados en ese número monográfico de *Mainake*, XXIII.

10 RODRÍGUEZ DE BERLANGA, M. (1995) [1868]; ID. (1903), ed. facsímil del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga (con estudio preliminar de P. Rodríguez Oliva). Sobre esta familia, a la que se le otorgó el marquesado de Casa-Loring por Real Decreto de 11 de abril de 1856 por orden de Isabel II, *cf.* principalmente, GARCÍA MONTORO, C. (1978); CAMPOS ROJAS, M.<sup>a</sup> V.<sup>a</sup> (1987): 32 ss.; RAMOS FRENDÓ, E.M. (2000).

sobre los bronce de Málaga acabaron siendo enviados a Alemania e Italia, donde había grandes expertos en derecho romano y de los que recibió su reconocimiento. En España se le nombró miembro de la Real Academia de la Historia y su consideración personal subió considerablemente<sup>11</sup>. El insigne epigrafista alemán, E. Hübner, tuvo contactos con él durante su viaje a España para la realización del volumen II del *Corpus Inscriptionum Latinarum*, que recogería las inscripciones latinas de la Península Ibérica, que le había sido encargado por la Academia de Ciencias de Berlín<sup>12</sup>.

La revolución liberal (1868) y la época del Sexenio Revolucionario, que se inició en España a la caída de Isabel II, le obligó a salir de Málaga, refugiándose en Gibraltar y Tánger. A su vuelta se ocupó de la redacción de los *Bronces de Osuna* y fue por esa época cuando se le nombró presidente de honor de la recién creada Sociedad Arqueológica de Excavaciones de Osuna. A partir de entonces hizo frecuentes viajes a Europa para estudiar y publicar el bronce de *Lascuta*, *Aljustrel* y otros trabajos epigráficos<sup>13</sup>.

A comienzos del siglo XX, comenzó a producirse la desaparición progresiva de familiares y amigos: el marqués de Casa-Loring (1900), la marquesa (1902), también desaparecía Hübner (1901) y Mommsen (1903), maestros de la epigrafía e historia antigua. Poco

después fallecía su esposa Elisa (1905), muerte que le llenó de pena y le llevó a retirarse a su casa de Alhaurín el Grande (Málaga), donde dejó la vida el 3 de junio de 1909<sup>14</sup>. Con él desaparecía uno de los más destacados epigrafistas y juristas de la Hispania antigua.

Pero nos quedó una vasta obra, en la que abundan temas epigráficos, jurídicos y arqueológicos, sin que falten tampoco otros temas relacionados con la historia de Roma y de España antigua; todos ellos tratados con altura científica y honestidad profesional, dada su profunda formación en las lenguas clásicas, así como en epigrafía, numismática y arqueología<sup>15</sup>.

De su ingente obra destacarían, por encima de todo, las publicaciones dedicadas al estudio de los bronce de Osuna, que recogen parte de la ley municipal de la *Colonia Genetiva Iulia*, la antigua *Urso* (Osuna, Sevilla), que han generado una enorme bibliografía desde su aparición<sup>16</sup>.

Las tablas de bronce de Osuna fueron encontradas de forma fortuita por un agricultor a fines de 1870 “al Este de Osuna, entre una hacienda llamada Olivar de Postigo y la Haza del tío Blanquet, doscientos metros de la Capilla de San Sebastián, en la esquina última de la calle Granada”, propiedad de D. Juan Miguel Martín Zambrano y no lejos de las Canteras de arenisca y de la necrópolis romana, donde en el siglo XVIII se realizaron excavaciones

11 A propuesta de los académicos Serafín Estébanez Calderón, Aureliano Fernández Guerra, José Amador de los Ríos y S. de Olózaga, Berlanga fue nombrado académico correspondiente en la sesión del 29 de mayo de 1857 y se acordó definitivamente el 26 de junio de ese mismo año. Expediente de “Rodríguez de Berlanga, Manuel” conservado en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, Madrid.

12 Cf. HÜBNER, E. (1860-1861): 596-601; GERHARD, E. (1861): col. 183; el encuentro de Hübner con Berlanga, Loring y otros investigadores andaluces, como los hermanos José y Manuel Oliver, lo recoge P. Le Roux; *vid.* LE ROUX, P. (1984): 21.

13 RODRÍGUEZ DE BERLANGA, M. (1881).

14 Sobre los últimos momentos de su vida, *cf.* principalmente, PACHÓN ROMERO, J.A. y PASTOR MUÑOZ, M. (1995): XXVII-XXVIII; *vid.* la bibliografía de la n. 8.

15 No vamos a tratar aquí su obra científica y literaria, pues excedería con creces el objetivo de este trabajo; *cf.* al respecto nuestro estudio ya citado, *Op. cit.*, pp. XXIX-XXXIV.

16 *Vid.* toda la bibliografía anterior sobre el tema en, CABALLOS RUFINO, A. (2006): 445-478. *Vid.* también, MANGAS, J., (ed.) (1997): 33-45; STYLOW, A. *et alii.* (1998): 289-309; MANGAS, J. (1999): 639-648.

arqueológicas que confirmaron esta noticia<sup>17</sup>. Desde entonces se han venido produciendo distintas intervenciones que, de forma intermitente, llegan hasta nuestros días<sup>18</sup>.

Tres de estas tablas fueron compradas por D. Francisco Caballero-Infante y Zuazo, que las llevó a su casa de Sevilla, donde las vieron, entre otros, Francisco Mateos-Gago y Fernández, Antonio Delgado Hernández y el propio M. Rodríguez de Berlanga, en marzo de 1872. Poco después, y por consejo de Berlanga, fueron adquiridas por el marqués de Casa-Loring y llevadas a su museo en la finca de La Concepción, cerca de Málaga, donde se conservaron durante algún tiempo junto con las de *Malaca*, *Salpensa* y *Bonanza*<sup>19</sup>. Poco después (1873), aparecieron otros dos bronce en la misma zona; su descubridor, M. Francisco Martín Ocaña, las ofreció al marqués de Casa-Loring a un elevado precio, por lo que no los compró; también se interesaron por ellos los museos del Louvre y Berlín; este último los tenía prácticamente apalabrados cuando el gobierno español intervino y decidió comprarlos y entregarlos al Museo Arqueológico Nacional, donde actualmente se conservan<sup>20</sup>. Posteriormente, se hicieron excavaciones dirigidas por Juan de Dios de la Rada y Delgado y Francisco Mateos Gago y Fernández con objeto de recuperar alguna tabla más, pero sólo se encontró el fragmento del ángulo superior

izquierdo de la tabla II, junto con otros fragmentos arquitectónicos y escultóricos. Este fue el comienzo de la *Sociedad Arqueológica de Excavaciones de Osuna*, creada con la finalidad de “explorar y proteger los terrenos en los que existen vestigios de poblaciones y monumentos antiguos”<sup>21</sup>. Por último, en el 1925, aparecieron otros diez pequeños fragmentos de bronce en el cercano pueblo de El Rubio (Sevilla), que seguramente debían pertenecer a una nueva tabla de la ley; fueron llevados a Sevilla y adquiridos por D. Juan de Mata Carriazo, que los donó al Museo Arqueológico Nacional, donde se conservan junto con el resto de las tablas de Osuna, lo que supone un total de cinco tablas y once fragmentos<sup>22</sup>. El estudio de los bronce vino a significar la ampliación de lo que se conocía sobre el derecho colonial latino, hasta entonces reducido a la ley municipal flavia recogida en las tablas de *Malaca* y *Salpensa*. Gracias a ellas podemos conocer algunos aspectos de la estructura administrativa y el régimen jurídico y político de la colonia de *Urso*. Efectivamente, con el hallazgo y estudio de estas nuevas tablas se completaba la información sobre la administración local en los primeros tiempos del Imperio Romano, a la vez que aportaron, desde un punto de vista meramente histórico, un mayor conocimiento de la propia historia antigua de Osuna, reducido hasta entonces a las escasas

17 Cf. DE LA RADA Y DELGADO, J.D. y DE HINOJOSA, E. (1878): 115-174; LOZA AZUAGA, M.<sup>a</sup> L. y SEDEÑO FERRER, D. (1989): 177-185; PACHÓN ROMERO, J.A. y PASTOR MUÑOZ, M. (1993): 413-439. Noticias sobre estas necrópolis se conocían ya desde el siglo XVI: cf. FERNÁNDEZ FRANCO, J. (c. 1596); CARO, R. (1634): 171 ss.; GARCÍA DE CÓRDOBA, A. (1746).

18 Sobre el desarrollo de las actividades arqueológicas, cf. principalmente, PACHÓN ROMERO, J.A. y PASTOR MUÑOZ, M. (1995): IV, LV-LXXX; *vid.* también, JIMÉNEZ BARRIENTOS, J.C. y SALAS ÁLVAREZ, J.A. (1997): 9-34; RUIZ CECILIA, J.I. (2002): 27-40; PACHÓN ROMERO, J.A. y RUIZ CECILIA, J.I. (2006).

19 Cf. ENGEL, A. y PARIS, P. (1906): 357-491; ID. (1999): 372; RODRÍGUEZ DE BERLANGA, M. (1995): 20 ss.

20 En sus vitrinas se exponen las tablas de Osuna encontradas en época de Berlanga, que fueron compradas por el Estado mediante la intervención de D. Juan de Dios de la Rada y Delgado por orden del rey.

21 Diario *El Paleta de Osuna*, núm. 48, de 5 de julio de 1903. Sobre esta sociedad, cf., SALAS ÁLVAREZ, J. (2000): 291-300; ID. (2002): 72 ss.

22 Cf. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1990): 20; a ellas hay que añadir una nueva tabla, incompleta, con dos columnas de texto, cuyo estudio ha realizado y publicado Antonio Caballos: (2006), *passim*.



referencias de las fuentes escritas sobre la guerra entre César y Pompeyo y algunos datos que proporcionaban los documentos numismáticos, arqueológicos y epigráficos<sup>23</sup>.

Las tablas de bronce de Osuna contienen una de las leyes municipales que regulaban la organización de los municipios y colonias del Imperio romano. En este caso concreto se trata de la *Lex Coloniae Genetivae Iuliae (Urso)*. Aunque sin querer profundizar en su análisis, vamos a tratar de una serie de argumentos básicos para la interpretación del texto, sobre todo, en lo que respecta a las motivaciones de la concesión estatutaria y a sus repercusiones históricas en Osuna.

Desde comienzos de la república romana y hasta que se produjo la conversión de *Urso* de ciudad peregrina a colonia romana, en la antigua ciudad turdetana convivían dos sociedades, la romana y la indígena, en un equilibrio desigual y en un proceso de progresiva romanización<sup>24</sup>. Pero este equilibrio acabó rompiéndose tras el otorgamiento del estatuto colonial a la ciudad. A partir de entonces, sólo habrá un modelo válido único, el romano, y Roma será la única referencia. Roma no va a permitir que exista otro modelo paralelo ni diferente. La ciudad únicamente podría progresar económica y socialmente dentro del imperio de Roma.

Hoy sabemos que la *Lex Coloniae Genetivae Iuliae* fue una *lex data*, es decir, promulgada por un magistrado romano autorizado

por los comicios, no por los propios comicios, como las *leges rogatae*. La *lex data*, aparte de ser el mecanismo normal para la concesión de sus leyes a las distintas comunidades, se utilizaba también para otorgar derechos de ciudadanía a los peregrinos en época republicana e imperial y para conceder la libertad a los esclavos. Estas leyes, de carácter general, eran similares para todas las colonias del imperio<sup>25</sup>, por lo que no hubo una ley única, ni exclusiva para *Urso*.

En este sentido, no se puede utilizar la ley contenida en los bronce para conocer la situación histórica de Osuna en época romana. Tan solo nos sirve para conocer el modelo teórico de funcionamiento que debía darse en la ciudad y las normas por las que la comunidad se debía regir en cuanto a su organización social, política y administrativa. Con la aplicación de esta ley, el modelo romano se impuso a los habitantes de *Urso*, que debieron adaptarse a las nuevas leyes romanas y arrinconar sus antiguas normas y tradiciones. Todo ello supuso una serie de transformaciones en la ciudad que modificaron su fisonomía poblacional a partir de la *deductio* de la colonia.

La colonia recibió el título oficial de *Colonia Genetiva Iulia*, como aparece en el texto de la propia ley y en los documentos epigráficos<sup>26</sup>, aunque no resulte tan claro en sus monedas, que podría señalar quizás acuñaciones más antiguas<sup>27</sup>, o más modernas, si las series

23 Cf. principalmente, PACHÓN ROMERO, J.A., PASTOR MUÑOZ, M. y ROUILLARD, P. (1999): LXXXV-CVIII; *vid.* también, GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., *CILA*, Sevilla, II, 3, pp. 11-41, núm. 611; *CIL* II, 2, V, *Conventus Astigitanus*, Cap. XXXV, *Vrso*, pp. 287-289; CHIC GARCÍA, G. (2002): 187-214.

24 Algunos de estos argumentos han sido señalados recientemente por A. Caballos: (2002): 215-234.

25 Cf. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, R.M. (1989): 79-92.

26 Cf. *CIL* II, 1404, 5441; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., *CILA*, II, Sevilla, núm. 611, 620, 622, 630 y 663; en el núm. 616 y 617 aparece como *res publica Vrsonensis*; en el núm. 618 se menciona un *patronus* de la *colonia Genetiva Iulia*.

27 Aunque disponemos de algunos estudios sobre el numerario de Osuna, se echa en falta un estudio monográfico en profundidad, que no ha sido cubierto por el más extenso de los existentes, debido a Ortiz Barrera. Cf. FLÓREZ, P. (1758): 625-627; HEISS, A. (1870): 319-320; DELGADO Y HERNÁNDEZ, A. (1873): 324-336; VIVES ESCUDERO, A. (1924-1926): III, CXII; GIL FARRÉS, O. (1996): 286; GUADÁN LASCARIS, A.M. (1969): 212; VILLARONGA GARRIGUES, L. (1979): 147-48; ID. (1979-1980): 243-286; ID. (1994): 367-368; CRAWFORD, M. (1985): 211 y 431; ORTIZ BARRERA, A. (1987): 113-132; CHAVES TRISTÁN, F. (1989): 113-130; RODRÍGUEZ MÉRIDA, J.A. (1990): 23-46; ALFARO, C. *et alii* (1997): 262-264.

con la leyenda *L. Ap.Dec.* hace referencia a L. Apuleyo Decinano, como afirman ciertos autores que luego veremos. Se trató de una colonia *inmunis*, es decir, exenta de cargas fiscales o tributarias. El epíteto *Genetiva* hace alusión a *Venus Genetrix*, diosa protectora de la *gens Iulia*, familia de Julio César, fundador de la colonia. Efectivamente, la colonia fue fundada por orden directa de Julio César, aunque ignoramos en qué momento se efectuó la orden de César<sup>28</sup>. En el capítulo CVI de la *lex ursonensis* se afirma que “la colonia fue deducida por orden del dictador Cayo César”<sup>29</sup> y, más adelante, en el capítulo CXXV se confirma lo mismo que se había dicho antes en una disposición que alude a los asientos en los juegos públicos: “que nadie los ocupe a no ser que sea por orden del dictador cónsul y procónsul Cayo César o el magistrado que entonces sustituya al magistrado con autoridad y potestad en la colonia Genetiva”<sup>30</sup>. Parece evidente, por tanto, que la colonia fue fundada por César tras sus victorias sobre los pompeyanos. Sin embargo, en el capítulo CIII de la ley de la colonia se hace referencia a la asignación de la *colonia* por una ley Antonia<sup>31</sup>. Sin duda se trata de la *lex Antonia agraria* del año 44 a.C. mediante la cual se ponía en práctica la fundación de una colonia programada por Julio César<sup>32</sup>. Por tanto, la decisión colonial

sería obra de César, pero la realización práctica sería posterior, con la ley Antonia.

E. García Fernández piensa que la *lex ursonensis* no sirve por sí misma para describir la situación real de *Urso*. Para esta autora, la ciudad de *Urso* reúne todas las condiciones por pompeyana, primero, y reincidente después, para haber sido duramente tratada si tenemos en cuenta que aún después de la batalla de *Munda* y tras el asesinato de César, volvió a estar en manos pompeyanas esta vez en la persona de Sexto Pompeyo como atestiguan las monedas encontradas con la leyenda *Ursonae* y la mención en las mismas del lugarteniente de Pompeyo, L. Apuleyo Deciano. Posiblemente fue este hecho el que debió retrasar la fundación de *Urso* al otoño del 44 según el cálculo realizado por A. D’Ors a propósito del capítulo LXIII de la ley colonial donde se establece que los *apparitores* reciban el sueldo proporcional al tiempo de servicio<sup>33</sup>.

Pero la fundación colonial de *Urso* plantea también algunos problemas relacionados con su composición social. Plinio, en época flavia, la denomina *Urso quae Genetiva Urbanorum*<sup>34</sup>. Es la única fuente que menciona el apelativo *Urbanorum*. Tradicionalmente se ha venido afirmando que dicho apelativo hacía referencia a que los colonos de *Urso* procedían

28 Cf. BRUNT, P.A. (1971): 236, 258, 585-590; *vid.* también, GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., *CILA*, Sevilla, II, 3: 11-41, núm. 611; *CIL* II, 2, V, 1022, *Conventus Astigitanus*, Cap. LXVI y CVI.

29 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., *CILA*, Sevilla, n.º 611: Cap. CVI: *quicumque C(olonus) C(oloniae) G(enetiva) erit, quae iussu G(ai) Caesaris dict(atoris) ded(ucta) est...*

30 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., *CILA*, Sevilla, n.º 611, Cap. CXXV, 15: *ne quis in eo loco, nisi qui tum decurio C(oloniae) G(enetiva) erit qui/ve tum magist<r>atus imperium potestamque colonor(um)/ suffragio geret iussuque G(ai) Caesaris dict(atoris) co(n)s(ulis) prove/ con(n)s(ule) habebit, quive pro quo imperio potestate tum/ in col(onia) Gen(etiva) erit.* Sobre la mención de Julio César como dictador, cónsul y procónsul, cf. D’ORS PÉREZ-PEIX, A. (1953): 264.

31 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., *CILA*, Sevilla, n.º 611, Cap. CIII: *Qui limites decumanique intra fines C(oloniae) G(enetivae) deducti facti/ quae erunt, quaecumq(ue) fossae limitales in eo agro erunt/ qui iussu G(ai) Caesaris dict(atoris) Imp(eratoris) et lege Antonia Senat(us)que/ C(onsulis) pl(ebi)que sc(itis) ager datus atsignatus erit.*

32 Cf. principalmente, D’ORS PÉREZ-PEIX, A. (1953): 264; GARCIA Y BELLIDO, A. (1959): 466; THOUVENOT, R. (1973): 190; HENDERSON, M.I. (1932): 5; VITTINGHOFF, F. (1952): 59; GALSTERER, H. (1971): 68; MARÍN DÍAZ, M.<sup>a</sup> A. (1988): 211; por su parte, CRAWFORD, M. (1996): vol. I, p. 445, piensa que la Ley Antonia antigua corresponde a algo diferente.

33 GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (1997): 177.

34 PLIN., *NH*. 3.12.

de la *plebs* urbana de la ciudad de Roma, lo que estaría avalado por un pasaje de Suetonio que alude a los ochenta mil ciudadanos romanos que se asentaron en las colonias de ultramar<sup>35</sup>. Sin embargo, ya Mommsen opinaba que la expresión *urbani* se refería a los *incolae* y Galsterer-Kröll señalan que el apelativo *urbanorum* no constituye un apelativo oficial, puesto que sólo lo testimonia Plinio, mientras que en la propia ley fundacional de la colonia, aparece como *colonia Genetiva Iulia*<sup>36</sup>. Por su parte, Vittinghoff tiene una idea distinta; señala que el apelativo *urbanorum* puede explicarse en función de que los colonos que se asientan en *Urso* forman parte de una legión urbana como, por ejemplo, la *legio V*<sup>37</sup>. Su argumentación está avalada por una inscripción, procedente de Osuna, que hace referencia a un centurión de la *legio XXX*, de nombre *C. Vettius*, hijo de Cayo, que ocupó el cargo de *duunvir* en la colonia, a cuyo *genius* rinde culto<sup>38</sup>.

Este tal *C. Vettius* sería, con toda seguridad, uno de los primeros duunviro de la colonia y el primer personaje importante que conocemos en *Urso*. De él sabemos que fue centurión de la *Legio XXX*, reclutada en Italia en el año 49 para marchar a Hispania, donde actuó en la campaña de *Ilerda* contra los pompeyanos Afranio y Petrenio. Luego

marchó hacia el sur, para enfrentarse a Varrón, al que consiguió derrotar; posteriormente, la legión estuvo en Lusitania a las órdenes de Asinio Polión (44-43 a.C.) y, finalmente, acabaría siendo disuelta por Augusto cuando se vio obligado a reorganizar su ejército tras la derrota de Antonio en Accio (31 a.C.). *C. Vettius*, adscrito a la tribu *Sergia*, sería de origen italiano, presumiblemente de la región de los marsos, donde sabemos que se hicieron levas para los ejércitos cesarianos. El personaje debió formar parte de alguno de esos primeros reclutamientos para la fundación de la colonia de *Urso*, hasta llegar a alcanzar el duunvirato de la ciudad<sup>39</sup>.

Pero el problema se complica aún más por la información que nos proporciona la propia *lex ursonensis*. En el capítulo CIII se hace referencia a los movilizables por el *duunvir* o por el prefecto de la colonia, en caso de que se produjeran levas o movimientos armados. No obstante, la comprensión de este párrafo es difícil y complicada. Algunos autores lo han interpretado como *col(onos) incolas[que] contributos*, es decir, los movilizables estarían formados únicamente por los colonos y habitantes que debían pagar tributos (*contributi*); mientras que para otros autores debe interpretarse como *col(onos) incolasque contributos (que)*; en este caso, los grupos movilizables serían tres: *coloni*, *incolae*

35 SUET., *Caes.* 42.1: *octoginta autem civium milibusin transmarinas colonias distributis, ut exhaustae quoque urbis frequentia suppeteret sanxit, ne quis civis maior annis viginti minorve decem, qui sacramento non teneretur, plus triennio continuo Italia abesset, neu qui senatoris filius, nisi contubernalis aut comes magistratus peregre proficisceretur...*

36 Cf. MOMMSEN, TH. (1965): 265 ss.; GALSTERER, H. y KRÖLL, B. (1972): 59; ID. (1975): 122-124, n. 26; vid. también, MARÍN DÍAZ, M.<sup>ª</sup>A. (1988): 211.

37 Cf. VITTINGHOFF, F. (1951): 73-74; vid. también, GARCÍA Y BELLIDO, A. (1959): 466; TOVAR, A. (1974): I, 128.

38 Cf. *CIL* II, 1404 = 5438 = *ILS* 2233; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., *CILA*, Sevilla, n.º 620. El texto de la inscripción es el siguiente: *C(aius) Vettius G(aii) f(ilius) Ser(gia)/centur(io) leg(ionis) XXX/ (duun)vir iterum/ G(enio) c(oloniae) G(enetiva) Iul(iae) sacrum dat.* La inscripción se ha fechado en época de los triunviros o unos quince años después de la fundación de la colonia, como puede deducirse por la ausencia del *cognomen*, tanto en la legión como en la filiación del centurión. Sabemos que la *legio XXX* fue reclutada en Italia y licenciada después de la batalla de *Actium*. Cf. al respecto, LE ROUX, P. (1982): 50 ss.

39 Sobre la legión y el personaje, cf. CASTILLO GARCÍA, C. (1965): 174, núm. 333; ROLDÁN HERVÁS, J.M. (1974): 174, 177, 209, 211 y 239; LE ROUX, P. (1982): 50 ss.; CURCHIN, L.A. (1990): 166, núm. 291; GONZÁLEZ ROMÁN, C. (1997): 153-170.



y *contributi*, y, precisamente, estos últimos, designarían a los pueblos indígenas sometidos a la colonia, o sea, la comunidad indígena de *Urso* que se fusionaría con los nuevos colonos en el momento de su fundación, en un plano de igualdad jurídica y administrativa<sup>40</sup>.

La nueva fundación colonial de *Urso* recibió su territorio de las tierras confiscadas a los anteriores habitantes de la ciudad, decididos partidarios de la causa de Pompeyo durante la guerra civil que se enfrentaron valientemente contra las tropas de Julio César, como sabemos por el *Bellum Hispaniense*<sup>41</sup>. Las tierras y campos confiscados a los indígenas *ursonenses* fueron asignados a los nuevos colonos en virtud de la *lex Iulia agraria* como se deduce del capítulo XCVII de la propia *lex ursonensis*. Además, el capítulo CIIII de esta ley, que establece las disposiciones sobre el campo en general y sobre el *ager coloniae*, es un calco idéntico del capítulo LIIII de la *lex Mamilia*, cuyo contenido es el mismo de la *lex Iulia agraria*<sup>42</sup>.

Por tanto, es inútil insistir en el carácter de *urbani* de los colonos de *Urso*. En primer lugar, porque su situación no sería distinta incluso en el caso de que se tratara de una deducción militar; y en segundo lugar, porque enseguida habría que contar con la llegada de nuevos colonos, como se deduce de la mención de varias tribus en la colonia. Aparte de la *Sergia* y *Galeria*, las más citadas, también hay menciones de otras tribus, como la *Arnensis* y la *Cornelia*, aunque estas últimas no tienen nada que ver con la concesión del estatuto colonial a la ciudad.

De acuerdo con la documentación epigráfica, los habitantes de *Urso* estaban adscritos a las tribus *Sergia* y *Galeria*. Ambas tribus corresponden a dos asentamientos sucesivos, debidos a César y a Augusto. La tribu *Sergia*, la más ampliamente testimoniada, correspondería a *Urso* como comunidad privilegiada de fundación republicana anterior a Augusto, mientras que la *Galeria* correspondería a una comunidad posterior a Augusto. Hay referencias epigráficas a las dos tribus, de aquí que los investigadores hayan discrepado en cuanto a su adscripción. Así, mientras que Kubitscheck y Tovar se inclinaban por la tribu *Galeria*<sup>43</sup>, Hübner, al que sigue González y Alicia Canto, lo hacían por la *Sergia*<sup>44</sup>; sin embargo, hoy día, resulta clara su adscripción a las dos tribus, como han puesto de manifiesto las investigaciones de Wiegels, González y Stylow<sup>45</sup>.

No vamos a entrar en el contenido de la ley colonial, aunque sí conviene señalar que no se ha conservado entera; faltan los capítulos I al comienzo del LXI, gran parte de los capítulos CVI al CXXIII, algo del capítulo CXXXIV, y desde aquí hasta el final de la ley en una última tabla que tampoco se ha encontrado. En síntesis, y para hacernos una idea de su contenido, podemos decir que la ley contiene unas normas básicas que hacen referencia a múltiples temas sobre la administración de la comunidad urbana de *Urso*. Se legislan diversos asuntos, entre ellos, la ejecución procesal, la actividad del personal auxiliar de los magistrados, la obligación de los duunviros de proponer el calendario de las fiestas públicas, la regulación de la vida religiosa de la colonia, el funcionamiento de la

40 Para el texto de la *lex ursonensis*, cf. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., *CILA*, Sevilla, n.º 611, p. 21 y 35 respectivamente; *vid.* también, *CIL* II, 5439; D'ORS PÉREZ-PEIX, A. (1953): 234; *CIL* II, 2, 5, 1002; STYLOW, A. (1997): 269-302. Sobre los *incolae contributi*, cf. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (1997): 171-180.

41 *Bell. Hisp.* 22.1; 26.3; 28.2; *Cf. CIL* II, p. 852.

42 Sobre esta ley agraria cf. LACHMANN, L. (1948): I, 263 ss.; THULIN, C. (1913): I, 79 ss.

43 KUBITSCHECK, W. (1882): 128, 153; ID. (1889): 182; TOVAR, A. (1974): 129.

44 HÜBNER, E., *CIL* II, p. 852; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1977): 435 ss.; ID. (1981): 139 ss.; CANTO Y DE GREGORIO, A. M.<sup>a</sup> (1979/1980): 192, n. 8.

45 WIEGELS, R. (1985): 64 ss.; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1989): 133-153; STYLOW, A. (1997): 105-123.

vida urbana y la fiscalización de la gestión pública. También se ocupan de las obligaciones de los augures y pontífices –que deben vivir necesariamente en *Urso*–, del nombramiento de los legados, de la prohibición de gratificaciones y actos semejantes con el propósito de evitar abusos, de la jurisdicción de los ediles, del procedimiento de las acciones populares, así como de otros contenidos que van desde los deberes de las prestaciones a la colonia, hasta los derechos de asociación y de reunión, pasando por temas como la organización de la defensa, la idoneidad de los candidatos a las magistraturas, la indignidad de los senadores, etc. Los capítulos finales tratan sobre la indignidad de los decuriones, la reserva de asientos en los espectáculos públicos, el cuidado de los templos, la subordinación de los magistrados al *ordo decurionum*, el nombramiento del *patronus* y del *hospes* de la colonia, de la regulación de los banquetes cívicos, de la legitimación de los matrimonios de los colonos y, finalmente, de la prohibición de subvenciones con bienes públicos a favor de particulares que pretenden favorecer la ciudad con alguna donación.

Sin embargo, no se puede demostrar que la ley señalara el cambio del estatuto jurídico de la comunidad por el que la antigua ciudad estipendiaria se transformaba legalmente en una nueva colonia inmune. Tampoco tenemos constancia de que en ella se formularan los criterios por los que se iniciaba el proceso de la *deductio*, es decir, el reclutamiento, traslado, asentamiento y reparto de tierras a los nuevos colonos<sup>46</sup>. Del capítulo CXXVI de la propia ley se deduce que, a partir de su promulgación, los habitantes de *Urso* se distribuyeron en *coloni*, *incolae*, *hospites* y *atventores*. Los colonos eran

los verdaderos dueños de la colonia, que sería creada para ellos. Los únicos que gozarían de pleno derecho de ciudadanía. Podían intervenir legalmente en la gestión política y administrativa de la colonia. Frente a ellos estarían los *incolae*, los residentes en la ciudad, con domicilio estable. Podían ser ciudadanos romanos, latinos o peregrinos, pero sin plenos derechos de ciudadanía. Había también, según la propia ley, dos tipos de *incolae*: los *incolae* propiamente dichos, o sea, los residentes oficiales por decisión de la propia comunidad y que conservaban su ciudadanía de origen en otra ciudad y los *incolae contributi*, bien estudiados por E. García Fernández, que serían los *incolae* que resultaron de la *deductio* de la colonia; estos últimos serían los primitivos habitantes de *Urso* que habían perdido sus derechos ciudadanos, como consecuencia del establecimiento de la colonia en su territorio<sup>47</sup>. Finalmente, estaban también, los *hospites* y *adventores*, o sea, huéspedes y transeúntes, que visitaban la colonia con frecuencia, pero que no estaban domiciliados. Estos también podían ser propietarios de tierras en el territorio de *Urso* y, por ende, tenían algunas obligaciones legales con la colonia, como pagar tasas o impuestos, si se dedicaban a actividades empresariales o comerciales en el espacio urbano. A partir de entonces, las formas de vida de los antiguos habitantes de *Urso* se integraron plenamente en las de los romanos. Poco a poco, las estructuras sociales y político-administrativas indígenas irían transformándose, al tiempo que la fisonomía urbanística de la ciudad se iría asemejando al modelo romano, aunque, todavía hoy resulta muy problemático reconstruir el trazado urbanístico de Osuna y su territorio en época romana<sup>48</sup>.

46 Cf. CABALLOS RUFINO, A. (2002): 280-281.

47 GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (1997): 171 ss.; Vid. también, RODRÍGUEZ NEILA, J.F. (1978): 147-169; CABALLOS RUFINO, A. (2002): 280 ss.

48 Cf. VARGAS JIMÉNEZ, J. M. y ROMO SALAS, A. (2002): 147-186; ID. (2001): 1039-1053; vid. también, SAÉZ FERNÁNDEZ, P. (1997): 137-152. Véase más adelante el apartado 2 y también PACHÓN ROMERO, J.A. (2002): 76 y PACHÓN ROMERO, J.A. y RUIZ CECILIA, J.I. (2006): *passim*.

La ciudad de *Urso*, convertida ya en colonia romana, facilitó también la transformación de la sociedad, que se fue integrando en el orden social romano en un proceso lento, pero irreversible. De Osuna y de sus alrededores proceden una gran cantidad de documentos epigráficos que nos proporcionan importantes datos para el estudio de su sociedad en época romana, tanto de las capas sociales altas, como de las inferiores<sup>49</sup>.

Osuna, heredera de la indígena *Urso*, va a alcanzar durante el siglo I la categoría de *colonia civium romanorum*, perteneciente al *Conventus Astigitanus*. A partir de entonces comienza una nueva etapa de su historia. Desde aquel momento, la colonia de *Urso* debió alcanzar un importante esplendor en el mundo provincial romano, dando a Roma ciudadanos influyentes que participaron en las actividades políticas, sociales y económicas de la provincia. Seguramente, alcanzó una gran importancia en la administración municipal y provincial romana, al ser un núcleo importante de comunicación entre el Mediterráneo y el Valle del Guadalquivir y un enclave de gran potencialidad económica. Su riqueza material y su extraordinaria ubicación geográfica posibilitó su desarrollo social y económico. La *colonia ursonensis* durante todo el alto y bajo imperio, desarrolló libremente, en el marco de una administración autónoma, los diferentes aspectos económicos, sociales, religiosos y culturales de una vida romana activa y floreciente,

como una más de las colonias y municipios latinos de la Bética integrados en las diferentes provincias del imperio.

## 2. LA ARQUEOLOGÍA DE OSUNA Y SU RELACIÓN CON BERLANGA

A raíz de la reedición crítica de los escritos que Manuel Rodríguez de Berlanga dejó sobre las tablas municipales de la *colonia Genetiva Iulia*, en la que tuvimos una directa responsabilidad, nos introdujimos someramente en el contexto de la arqueología de Osuna en la época de aquellos hallazgos decimonónicos, desarrollando una visión de conjunto de toda la historia arqueológica de la ciudad. Pero, desde aquella publicación de 1995, se han hecho ciertas contribuciones generales<sup>50</sup>, y particulares<sup>51</sup>, a la historiografía arqueológica local, por lo que cabe ahora retomar el asunto y traer a colación algunas cuestiones que entonces no fue posible debatir, que sólo pudimos tratar de pasada y que, además, hoy podemos considerar con una perspectiva más profunda y adecuada.

El hallazgo que publicara Berlanga se produjo en unas circunstancias afortunadas para el conocimiento de las leyes municipales romanas, pero desgraciadas en cuanto a su adecuada contextualización arqueológica<sup>52</sup>. Todas las referencias vienen a indicar que se trató de un hallazgo casual, por lo que, en realidad, no hubo nada que pudiera aportarse a la relación

49 Un análisis detallado de los personajes de Osuna a través de la documentación epigráfica puede verse en nuestro trabajo, PACHÓN ROMERO, J.A., PASTOR MUÑOZ, M. y ROUILLARD, P. (1999): LXXXV-CVIII.

50 SALAS ÁLVAREZ, J. (2002): 58-81.

51 ID. (2000); ID. (2001): 659-685; ID. (2002): 633-642; RUIZ CECILIA, J.L. (2002): 27-40.

52 Como se comprenderá, sólo nos referimos a los restos de la ley municipal encontrados en Osuna. Debe recordarse que también se han recuperado otros fragmentos del mismo texto legal en la cercana población de El Rubio, en 1925; Cf. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1990): 21. Igualmente, de los inicios del siglo XVII (1609), se tienen noticias de la aparición de otra tabla de bronce en un lugar algo alejado de Osuna (la Boca del Sabinal), sitio que no sabemos identificar en la actualidad, pero que todos los investigadores consideran –pese a haberse perdido– que perteneció al mismo conjunto legal latino; GARCÍA DE CÓRDOBA, A. (1746). Además, hay que añadir una última tabla publicada recientemente por A. Caballos, (2006), *passim*; cuyas posibles circunstancias de hallazgo nada tienen que ver con las que trataremos aquí, explicando –no obstante– la dispersión que ya tenían de antiguo los bronceos municipales.

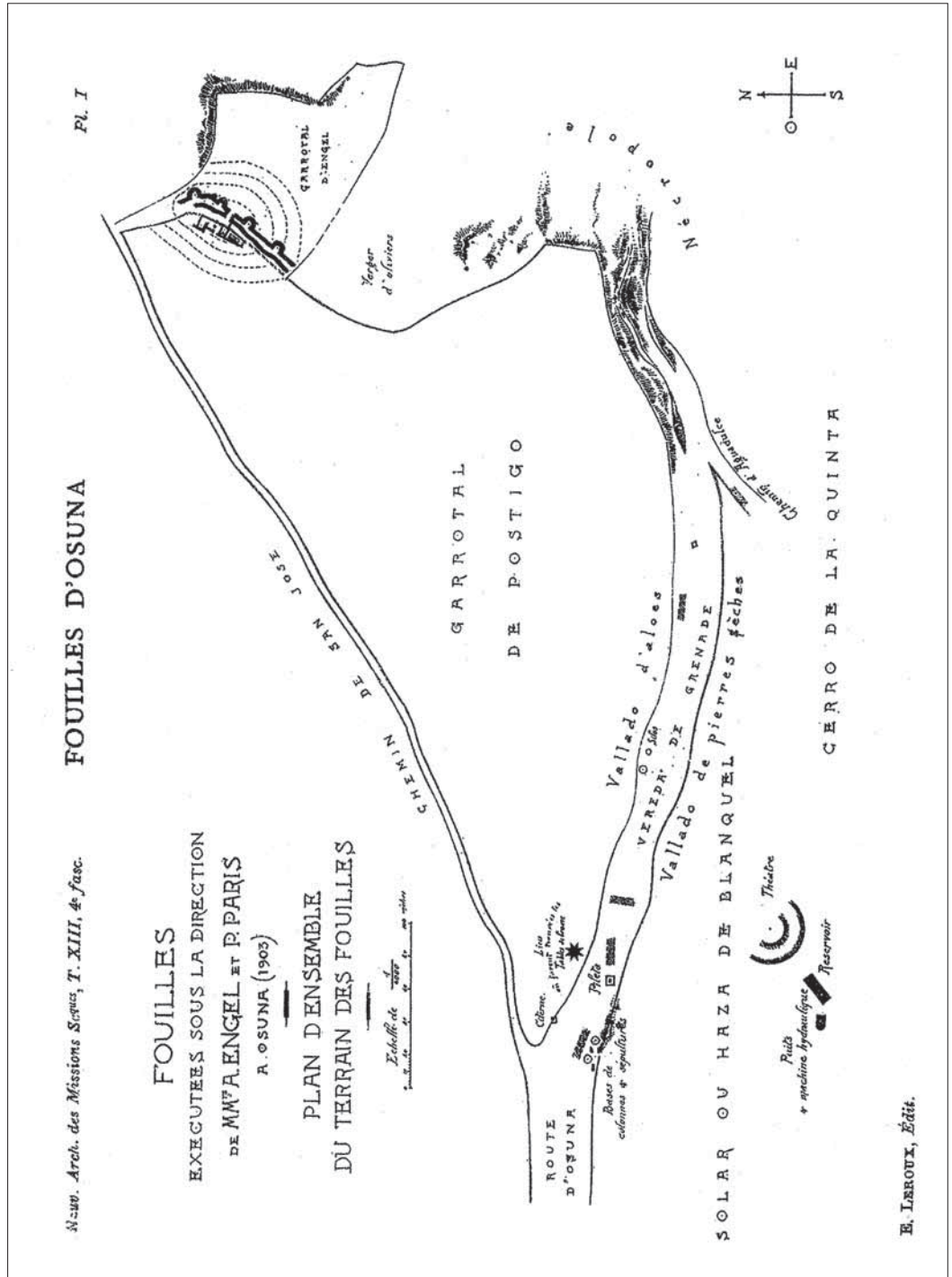


Figura 1. Plano general de la Vereda de Granada a su paso por el yacimiento de Urso, según A. ENGEL y P. PARIS (1903, planche I). El asterisco se ha añadido para indicar el lugar del descubrimiento de los broncees municipales

sincrónica de dichas tablas con otros materiales, o estructuras contemporáneas. Algo lógico, si atendemos también a la personalidad del propio descubridor de las tablas, cuyo escaso conocimiento arqueológico tampoco fue proclive para mejorar los datos del descubrimiento.

Únicamente la posterior investigación de campo llevada a cabo por Juan de Dios de la Rada y Delgado, en una primera fase, y por Francisco Mateos Gago y Fernández, en un segundo momento, para encontrar nuevos elementos de las leyes, permitió dar a conocer la existencia de abundantes restos de edificaciones romanas, mosaicos, fragmentos de *terra sigillata*, terracotas y pequeños vestigios de inscripciones; así como de otro mínimo trozo de bronce, correspondiente a una de las tablas ya conocidas, junto a una parte de la moldura que las rodeaba originariamente<sup>53</sup>. Sin embargo, tanto estos elementos como las excavaciones correspondientes, sólo sirvieron para demostrar que la ley municipal se trataba de un documento inequívocamente romano, aparecido en asociación con diversas construcciones de la época, pero de las que no se pudo determinar mucho más<sup>54</sup>.

También se sabe que las tablas se hallaron en la misma Vereda de Granada<sup>55</sup>, o quizás en algún lugar muy cercano de ella<sup>56</sup>, como dejaron constancia Engel y Paris tras sus excavaciones en Osuna (fig. 1); mientras que algunas de las construcciones que entonces se exploraron corresponderían a los restos de grandes edificios, por lo que cabría pensar que el espa-

cio explorado se trataba del área noble de la ciudad, en la que algunas edificaciones públicas pudieron haber servido en su tiempo como soporte oficial de los broncees municipales. En este sentido, es de referencia obligada el citado estudio de A.U. Stylow, que refrenda la hipótesis de una reconstrucción y colocación de las tablas en una sola línea con todos sus elementos bronceos. Esta idea no es original del investigador alemán, sino que la había señalado mucho antes Mallón<sup>57</sup>, cuando en la década de los cuarenta del siglo pasado vino a señalar que las planchas metálicas se dispusieron así y alcanzaban alineadas una dimensión aproximada de algo más de trece metros de largo por cincuenta y nueve centímetros de altura. Se trata de una conclusión que apoya unas dimensiones de cierta consideración, hasta el punto de que exigirían para su exposición una extensión muraria que no debía estar fácilmente disponible en cualquier pared de un edificio corriente, sino que obligaría necesariamente a la búsqueda de un muro con la amplitud suficiente, y ello sólo sería posible en una construcción singular *ad hoc*.

Este hecho podría convertirse en un referente fundamental sobre el que imbricar cualquier exploración que pretendiese recuperar –en lo posible– las partes que todavía se desconocen de la ley municipal de Osuna. O, sencillamente, localizar los restos de la edilicia sobre la que en su día se fijaron las tablas de bronce donde se escribió el texto legal. Visto así, en un campo de ruinas determinado, don-

53 DE LA RADA Y DELGADO, J. y DE HINOJOSA, E. (1878): 120-121.

54 Dentro de esta relativa descontextualización, son interesantes las conclusiones de tipo arqueológico obtenidas del estudio directo de las planchas de bronce en tiempos muy recientes. Cf. STYLOW, A. (1997); *CIL* II, 2/5, 1022.

55 Sobre la realidad de esta vereda, su recuperación, situación, etc., debe consultarse a CALDERÓN RODRÍGUEZ, L., GARCÍA AGUILAR, A. y QUIJADA PÉREZ, M. (2003): 43-53.

56 En realidad, la noticia del hallazgo señala el sitio como un lugar "al este de Osuna, entre una hacienda llamada Olivar de Postigo y la haza del tío Blanquet, doscientos metros de la capilla de San Sebastián en la esquina última de la calle de Granada(...)". Cf. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1990): 12, lo que coincidiría con un lugar de la Vereda de Granada, a la distancia que se señala de esa calle Granada y a oriente de Osuna, como habría de demostrar la posterior excavación de F. Mateos Gago.

57 MALLÓN, J. (1944): 234.



de quedasen suficientes evidencias del trazado urbano, no debería resultar demasiado difícil localizar las estructuras monumentales en las que pudieron estar suspendidas las tablas de bronce de la *lex coloniae*.

De las dos posibilidades, la primera parece más ardua, aunque no la creamos imposible. Debe considerarse, en este sentido, la gran dispersión de los hallazgos parciales que conocemos de las tablas de bronce: Vereda de Granada, Boca del Sabinal, El Rubio<sup>58</sup> y Osuna (?)<sup>59</sup>, lo que confirmaría algo que ya hemos indicado, que la ley había sido dividida de antiguo –coetáneamente o no– en una serie de lotes que no permiten abrigar demasiadas esperanzas sobre la posibilidad de que puedan todavía permanecer *in situ*; al menos en lo que respecta al total de lo que aún falta. La segunda y última posibilidad, quizá sea todavía factible, pero se trata de una cuestión que escapa a la consideración y límites de este trabajo. En realidad, avancemos sólo al respecto que lo importante sería conocer con qué datos se contaba, en torno a la época de Berlanga, para poder vislumbrar si esa posibilidad era viable.

En base a la documentación de la época, la idea de descubrir un espacio monumental relacionado con las tablas, ni siquiera aparece por ningún lado en los escritos de entonces, y ello a pesar de las evidencias favorables que sí existían y que hubiesen permitido una localización convincente. Así, posiblemente, las observaciones extraídas de las excavaciones de Mateos Gago aludan a alguna construcción significativa y asociable a ciertas arquitecturas

públicas notables; pero la escasa documentación que nos dejaron sobre dibujos, dimensiones más detalladas, fábricas constructivas empleadas, situación exacta de las edificaciones, etc., impiden hoy una adecuada relación. Se parte, pues, de una falta de datos que, no obstante, podrían completarse con algunas otras referencias que se conocieron poco antes de las excavaciones de 1876.

Demetrio de los Ríos fue quien transmitiría un relato en el que abundaba sobre la existencia de unos vestigios arquitectónicos bastante consistentes. Precisamente, se trataría de una serie de detalles arqueológicos recabados en Osuna unos días de julio de 1876, durante una visita que hizo con la intención de recoger toda la documentación que necesitaba para la publicación de las cuevas sepulcrales y de sus pinturas murales<sup>60</sup>. Atendiendo a sus propias palabras:

“(…) en las tierras del Sr. Blanquet, vecino de Osuna, adviértese otra considerable construcción clásica<sup>61</sup>, formada por muros, que aún se elevan á bastante altura del suelo. Miden estos dos muros paralelos 0 m, 70 de espesor, sobre 20 m, 80 de longitud, que con otros de igual grueso, y 5 m, 30, también paralelos entre sí, abarcan un espacio rectangular de no escasa superficie<sup>62</sup>. *Lo aislado de esta construcción, que sin disputa continuaría, o tal vez conserve sus cimientos ocultos en el suelo, nos impiden, lo mismo que en el anterior caso, y en el de otro recinto de 5 metros por 10 metros, clasificar a qué clase de edificio particular ó público pertenecieran seme-*

58 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., *CILA* 2, III; (1990): 13. *Vid.* también lo dicho en la n. 52.

59 Nos referimos a la última de las tablas recuperadas que, según nuestras noticias, provendría también de Osuna, pero de un lugar a bastante distancia de la Vereda de Granada, de donde procede el mayor de los conjuntos conocidos. *Cf.* CABALLOS RUFINO, A. (2006): 35 ss.

60 DE LOS RÍOS Y SERRANO, D. (1880): 271-281. Sobre esta obra y su interpretación arqueológica debe consultarse a PACHÓN ROMERO, J.A. y RUIZ CECILIA, J.I. (2006): 78-95 y 438-445. Ver también a LÓPEZ GARCÍA, I. (2006): 145-156.

61 Ya antes citaba otra notable construcción, pero que aquí no nos interesa, al tratarse del teatro romano de la ciudad.

62 La cursiva es nuestra.

*jantes mutilados compartimientos; pero no sucede así en la construcción peregrina que vamos ahora á recordar; pues aunque muy destrozada, y casi deshecha del todo, claramente proclama su exclusivo destino y la importancia de su erección, desconocida hasta nuestra visita á Osuna, verificada en los primeros días de Julio de 1876”<sup>63</sup>.*

Salvando las últimas apreciaciones, que se refieren a otras construcciones, el resto del texto no debería parecer nos en absoluto baladí. En concreto, nos referimos a la clara constatación de la existencia de edificios de cierta relevancia que eran visibles un mes antes de las excavaciones de 1876, con dimensiones –al menos en uno de los casos– para poder haber sostenido en alguna de sus paredes las leyes municipales. Piénsese en que la primera construcción que señaló D. de los Ríos en el texto evocado, al margen de una dimensión superficial considerable (110,24 m<sup>2</sup>), ofrecía con su configuración rectangular dos lados de veinte metros y ochenta centímetros de longitud; es decir, sendos paños murarios con un exceso de casi siete metros, una vez que se hubiesen colocado las tablas en cualquiera de ellos. Pero la trascendencia de que hablamos no sólo surge por esa posibilidad, sino porque cuando De la Rada y Mateos Gago removieron los rellenos arqueológicos de Osuna, a la búsqueda de nuevas tablas de bronce, sabemos certeramente que exploraron construcciones de cierta envergadura, y algunas de ellas pudo ser la misma que relatara De los Ríos, o partes complementarias de ella y del mismo sector urbano.

Recientemente, uno de nosotros en un estudio conjunto, ha estudiado los restos de

otra construcción muy cercana a la que debía relatar Demetrio de los Ríos, interpretada tradicionalmente como depósito hidráulico romano, pero que quizás pudo tener una diferente función pública y, desde luego, con dimensiones suficientes para haber servido de soporte a las tablas municipales de Osuna<sup>64</sup> (fig. 2). Las dimensiones del edificio en los años cincuenta, antes de que se interpusiera en su camino la construcción de una cisterna municipal de agua potable y una vivienda para los guardas, arrojaban una extensión aproximada de setenta metros de largo por ocho de ancho. Evidencia inequívoca de que, durante los trabajos del siglo XIX, existían en el lugar construcciones de envergadura que pudieron servir perfectamente para la exposición pública de las leyes municipales.

De la Rada, durante la primera parte de la excavación, no señaló hallazgos de especial interés, salvo los restos de dos inscripciones lapidarias<sup>65</sup> y otra cerámica<sup>66</sup>; pero la indagación de Mateos Gago sí supuso un cambio cualitativo en los resultados de la investigación de campo. En efecto, durante ella fue cuando apareció el fragmento de una de las tablas y la moldura decorativa. Pero, además, el relato escrito por De la Rada indicaría:

“La necesidad de regresar á la Corte con las tablas el comisionado, hizo que se suspendieran por el momento las excavaciones, aunque quedaron cuidadosamente vigiladas por los dependientes de la autoridad; y habiendo propuesto su continuación al Gobierno, bajo la dirección del citado Sr. Mateos Gago, que con gran desprendimiento y patriotismo se brindaba á ello, provisto de fondos se trasladó éste de nuevo

63 DE LOS RÍOS Y SERRANO, D. (1880): 272-273.

64 PACHÓN ROMERO, J.A. y RUIZ CECILIA, J.I. (2006): 48-54, especialmente, p. 51.

65 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., *CILA*, *Op. cit.*, inscripciones números 636 (pp. 61-62, fig. 375) y 669 (p. 83, fig. 399). El texto de estas inscripciones son: LIN<sup>3</sup>E<sup>3</sup>A / ATTIE / HEDONE / LOCA III, la primera, y: [...] DIS.

LIM [...] / [...] VLFIR[MI...] / (vacat) AN(norum) [...], la segunda.

66 Sobre el asa de una posible ánfora, aparece la siguiente inscripción en cartela: L. CAMILI / MELISSI.

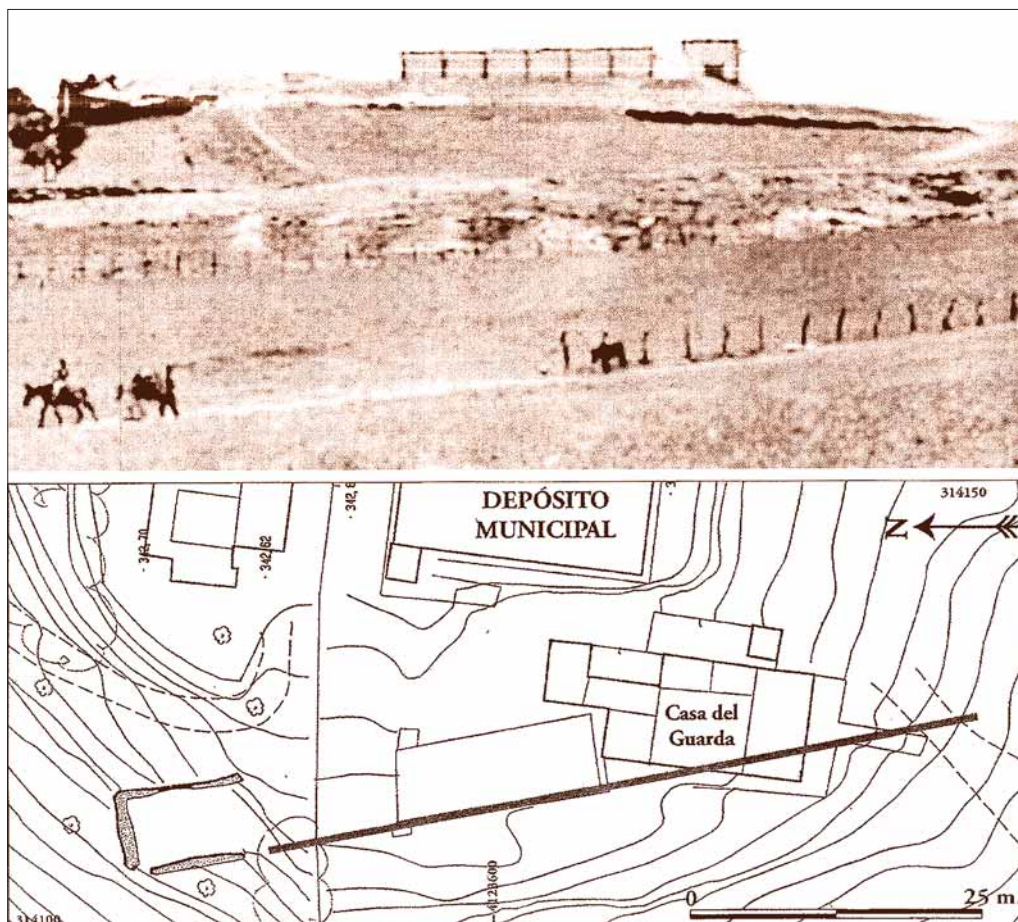


Figura 2. Plano de situación de la gran edificación romana de *Urso* (abajo a la izquierda), indicando aproximadamente la prolongación del mismo hacia el sur. A partir del detalle de una fotografía de M. Collantes de Terán de los años cincuenta (arriba). Según PACHÓN ROMERO, J.A. y RUIZ CECILIA, J.I. (2006): fig. 6

á Osuna, y hasta el día ha encontrado *en medio de destrozadas ruinas de grandes edificios*<sup>67</sup>, otros notables restos de la antigüedad; entre ellos, grandes tegulas; barros saguntinos; figuras de barro (terras cottas), un pedazo cuadrado de piedra con cuatro líneas que dice:

...indicándonos los nombres de tres personas que tuvieron un sitio designado ó comprado en el cercano teatro de la colonia, otro con le-

tras en ambos lados, de distintas épocas, leyéndose en una parte.... y en la otra.... siendo estas últimas letras cuadradas, del siglo augusteo; y las otras largas y estrechas, como los caracteres antonianos; el asa de una tinajilla con la marca... y un gran pié izquierdo, de mármol, de estatua militar con sandalia que lo indica, mayor que el natural, de bellissimo arte, el cual, acaso, pudo pertenecer á la estatua de Julio César, que adornaría el vestibulo principal en que se

fijó la famosa ley colonial. Pero lo más notable para nuestro principal propósito, fue el hallazgo del pequeño fragmento, que faltaba en la segunda tabla, de las dos que acertadamente acababa de adquirir el Gobierno, y otro de la moldura que las rodeaba... ”<sup>68</sup>.

Las excavaciones aludidas se hicieron en 1876, atendiendo a la Real Orden de 21 de agosto de ese mismo año, por la que se autorizaba la investigación –con cargo a los presupuestos nacionales– en la Vereda de Granada. Una fecha que confirmaría que, en el momento en que Berlanga estudia los bronce, sólo se intuiría en Osuna la existencia de un área pública romana, a la que habría de pertenecer el teatro, las construcciones hidráulicas de Las Piletas, alguna que otra gran edificación y, a oriente, fuera ya de la muralla, las Cuevas. Éstas se encontraban parcialmente excavadas de antiguo, pero se exploraron sobretudo en 1784-85<sup>69</sup>, lo que facilitaría la posterior puesta al día que conocemos gracias al estudio de Demetrio de los Ríos, con el que se dio publicidad a las pinturas murales de una de esas grutas artificiales.

En este sentido, ya hemos indicado que De los Ríos había visitado Osuna muy poco antes, en julio de 1876, por lo que no resulta descabellado deducir que las ruinas de grandes edificios que menciona en su estudio podrían haber sido las mismas que desescombró luego Mateos Gagos. De ellas, presumiblemente, podrían proceder el grueso de las tablas de bronce, como probarían los dos pequeños fragmentos descubiertos por él en dicho sitio.

Las condiciones tecnológicas, y el propio desarrollo científico de la arqueología en el último cuarto del siglo XIX, impidieron una mayor profundización en la interpretación de aquellas excavaciones. Fue lamentable que la aparición de los dos trozos fragmentarios de las tablas se hiciera en circunstancias estratigráficas desconocidas, hecho impensable hoy y que de no haber ocurrido hubiese sido de vital importancia para el avance de la investigación en el conocimiento de la temporalización histórica de *Urso*. Por otro lado, la relación de aquellos hallazgos con estructuras edilicias también hubiera supuesto aspectos de gran interés para comprender la forma en que se materializaba la articulación urbana de la antigua *Urso*, así como para entender la interrelación que debió establecerse entre el municipio romano y la ciudad prerromana. Algo que no se pudo apreciar entonces.

La importancia de lo que acabamos de destacar tendría que relacionarse con la labor de Berlanga, cuya investigación espoleó la necesidad de las excavaciones de Rada y Mateos Gago. Los estudios de Berlanga dejaron evidencias claras de que faltaban tablas de bronce por descubrir. Esto generó un gran interés por las investigaciones arqueológicas, que continuarían después: primero, con la mediación de la Sociedad Arqueológica de Excavaciones de Osuna<sup>70</sup> y, posteriormente, con otras sociedades de carácter privado de aficionados<sup>71</sup>, cuyas actividades llegarán hasta la presencia en Osuna de Arthur Engel y Pierre Paris, avisados por los hallazgos de esculturas ibéricas en el yacimiento.

68 DE LA RADA Y DELGADO, J. D. y DE HINOJOSA, E. (1878): 121.

69 La intervención que se produce en estos años puede seguirse en PACHÓN ROMERO, J.A., y RUIZ CECILIA, J.I. (2006): 58-70. A lo que habría que añadir el complemento de las cartas que el alcalde de Osuna remitió al conde de Floridablanca explicando aquella intervención (*Ibidem*: 71-73), así como los comentarios a esas mismas excavaciones por F. Rodríguez Marín (*Ibidem*: 103-108).

70 SALAS ÁLVAREZ, J. (2000): 291-300; ID. (2002): 72 ss.

71 Este aspecto lo hemos estudiado indirectamente en otro lugar; cf. PACHÓN ROMERO, J.A., PASTOR MUÑOZ, M. y ROUILLARD, P. (1999): XXXIV ss. La fuente más directa de estas actuaciones arqueológicas se encuentran en diversos números del periódico local *El Paleta* durante los años 1901 y 1902.



No podemos olvidar, por ello, que resulta igualmente evidente que estamos ante el *continuum* del propio desarrollo histórico de la investigación arqueológica en Osuna, aunque entreveamos en el mismo una articulación que supera la mera sucesión de acontecimientos. Existe de hecho una concatenación causa-efecto que, arrancando de la labor de Berlanga, podríamos llevarla al menos a la excavación francesa de 1903. Berlanga y su obra no deben verse, así, sólo como el hilo conductor del proceso, sino muchas veces como sujeto agente, ya que estuvo relacionado tanto con la propia sociedad arqueológica de excavaciones, como con las posteriores excavaciones particulares que precedieron y acompañaron a la actuación de Engel y Paris en Osuna. Veamos:

De la actuación y desarrollo de la sociedad arqueológica de excavaciones es difícil aportar datos inéditos, porque es muy poco lo nuevo que podría añadirse al estudio particular que sobre la misma se ha realizado<sup>72</sup>. De todos modos, sí es factible recordar que la denominada literalmente Sociedad Arqueológica de Excavaciones y Excursiones de Osuna nació a lo largo del año 1887, como un apéndice específico del Ateneo y Sociedad de Excavaciones de Sevilla, pero bajo la responsabilidad directa de sus miembros en Osuna. La sesión fundacional de la sociedad tuvo lugar el 6 de febrero y fue recogida por la prensa local<sup>73</sup>, aunque el reglamento social no se aprobaría hasta el 22 de abril<sup>74</sup>, después de la supervisión y enmiendas del Ateneo hispalense<sup>75</sup>.

Entre los objetivos perseguidos por la sociedad arqueológica de excavaciones de Osuna

se encontró siempre excavar la zona monumental arqueológica de *Urso*, aunque tampoco se desdeñó hacerlo en yacimientos cercanos como el Cerro de la Camorra, junto al cortijo de Consuegra, en La Lantejuela. Aquella intención básica entronca directamente con la *resaca* que había provocado el fenómeno de la aparición y estudio de los bronceos jurídicos, así como las subsiguientes excavaciones de 1876, junto a la llamativa noticia de las cuevas con pinturas murales de Demetrio de los Ríos, aunque esta última en menor medida. No extraña, así, la presencia en la primera junta directiva de Francisco Rodríguez Marín, como secretario-archivero y mentor importante de la sociedad en la prensa ursoense, en la que siempre jugó un papel de gran importancia<sup>76</sup>. Pero, además, este personaje acabaría representando el mejor ejemplo contrastable de aquella fiebre arqueológica, al habernos dejado un sabroso y divertido cuento sobre lo que habían calado las tablas municipales, no sólo en el grupo social más instruido de Osuna, sino incluso en el común de la población<sup>77</sup>.

Esta permanente presencia de los bronceos en el imaginario colectivo ni siquiera fue ajena al propio Berlanga, quien debió seguir de cerca los progresos de la sociedad arqueológica de excavaciones, pese a que en la primera junta directiva no aparecía su nombre formando parte de ella. En la nómina de 1887, aparte de Rodríguez Marín, sólo encontramos dos nombres significativos en esa junta, como presidentes honorarios: uno, el de Antonio María García Blanco, catedrático de hebreo en la Universidad Central de Madrid, colaborador de mu-

72 SALAS ÁLVAREZ, J. (2002).

73 *El Centinela de Osuna*, 54, 13 de febrero de 1887; *El Paleta de Osuna*, 48, 5 de julio de 1903.

74 *El Centinela de Osuna*, 69, 5 de junio de 1887.

75 *Libro de Actas de la Junta Directiva del Ateneo y Sociedad de Excursiones de Sevilla*, tomo 1º, folio 9 (9 de abril de 1887).

76 ÁLVAREZ SANTALÓ, R. (1993). Para un análisis general de la prensa local debe analizarse a este mismo autor: (1979): 71-105.

77 RODRÍGUEZ MARÍN, F. (1943): 69-76. Se trata de una reimpresión extractada del original del mismo autor, *Cincuenta cuentos anecdóticos*, impreso en Madrid, en 1919.



chas empresas periodísticas de Rodríguez Marín y autor de una interesante crónica<sup>78</sup>; otro, el de Manuel Sales y Ferré, catedrático de historia en la Universidad de Sevilla, director a su vez del Ateneo de Sevilla y verdadera alma espiritual de la sociedad. Esta situación se mantendría durante el primer año, hasta 1888.

Precisamente, en esta última fecha es cuando encontramos a Manuel Rodríguez de Berlanga en la relación de responsables de la sociedad, convertido también en presidente honorario de la misma; cargo que aceptó en la sesión general de la sociedad, celebrada el 10 de junio de 1888<sup>79</sup>. Este hecho podría interpretarse como la mera intención de los socios de dotarla de una distinción intelectual que la sacara del marasmo cultural y económico en que se había convertido, tras la gestión de su primer año de vida. No obstante, al margen de esas interpretaciones posiblemente espurias que, quizá, nunca sepamos si verdaderamente influyeron en la organización, la presencia de Berlanga puede valorarse también, más realísticamente, como la preocupación de él mismo por estar más cerca de Osuna y contribuir en lo posible al estudio y conocimiento de los nuevos hallazgos arqueológicos que pudieran producirse. Los hechos han demostrado que esta interpretación es más que razonable, al comprobarse que, después incluso de la desaparición de la sociedad arqueológica de excavaciones, Berlanga siga relacionado con Osuna, como más adelante veremos.

En cambio, sí estamos seguros de que las motivaciones de la sociedad seguían siendo de raíz ilustrada, con ciertos tintes positivistas, pudiéndose parangonar con algunas de las que llevaron a fundar, en el siglo XVIII, las

sociedades económicas de amigos del país y a las que Osuna tampoco fue ajena<sup>80</sup>. En el ámbito de tales motivaciones, el interés residía en desarrollar la investigación para alcanzar un mejor conocimiento de la historia de la villa, al tiempo que contribuir al mejoramiento del retraso que también se le reconocía a la localidad en muchos otros aspectos. Por desgracia, sólo se utilizó la sociedad arqueológica para una serie de excavaciones no muy controladas, cuyos hallazgos acabaron perdiéndose o recalaron en manos de algunos de sus socios para atender intereses particulares.

Debe destacarse, entre esos socios, a José Postigo Pérez, miembro de la burguesía agrícola de Osuna, a quien, en principio, parece que también le movían buenos deseos altruistas. Él fue quien propuso, cosa que se acordó, que cada nuevo socio aportara –a juicio de la directiva– una obra científica o literaria para la biblioteca, que aquella elegiría entre tres propuestas<sup>81</sup>. Del mismo modo, por lo que acabaría siendo nombrado socio honorario, en ese año de 1888 puso a disposición de la sociedad sus propios terrenos para que se realizaran en ellos excavaciones arqueológicas<sup>82</sup>. Pero, precisamente, los resultados que se obtuvieron fueron causa posible de las divergencias entre los societarios.

Conocemos algo de las propiedades de José Postigo por los datos topográficos de los alrededores de Osuna, donde encontramos el famoso Garrotal de Postigo. Precisamente, el lugar que a fines del siglo XIX y principios del XX estaba proporcionando abundante escultura ibérica y que fue alquilado por A. Engel para realizar sus excavaciones con P. Paris. Esa propiedad, que Postigo puso previamente a

78 GARCÍA BLANCO, A.M. (1887). Existe una edición facsímil (Osuna, 2006) con prólogo crítico de José Manuel Ramírez Olid, editada por los Amigos de los Museos de Osuna.

79 *El Vigilante de Osuna*, 14 de junio de 1888; SALAS ÁLVAREZ, J. (2002): 76.

80 SORIA MEDINA, E. (1975).

81 SALAS ÁLVAREZ, J. (2000): 293.

82 *El Paleto de Osuna*, 48, 5 de junio de 1903.

disposición de la sociedad arqueológica de excavaciones, creemos que era la misma finca citada, porque su extensión abarcaba –en su punto más bajo– desde la confluencia de la Vereda de Granada con el Camino de San José (fig. 1), limitando pues con el área donde habían aparecido las tablas que nosotros situamos en el mismo camino o al sur del mismo, y que era la zona de mayor interés para los asociados. La relación entre este hecho y la desaparición de la sociedad no acaba de estar del todo clara, pero curiosamente se cruzan las fechas de su última sesión<sup>83</sup> con las excavaciones en el mismo mes en la propiedad de Postigo, donde se sabe de la aparición de “piedras muy ricas”<sup>84</sup>, expresión que podría estar indicando molduras arquitectónicas, si no esculturas o relieves propiamente dichos; lo que quizás anuncie un cambio fundamental en la situación de los societarios.

Se ha señalado otras veces que la razón de la disolución de la sociedad fue la excavación de un profundo pozo en la misma Vereda<sup>85</sup>, pero es posible que las desavenencias estuvieran ligadas a desacuerdos sobre el destino de los objetos hallados que, como sabemos, se han perdido en su totalidad; salvo las esculturas que, tal vez, empezaron a salir entonces y de las que tenemos noticias por Engel y Paris. Fuese lo que fuese, las excavaciones “oficiales” de la sociedad dieron paso a las investigaciones “privadas” de pequeñas sociedades particulares. En este orden de cosas, Berlanga vuelve a

aparecer, junto a José Postigo y el descubridor de las primeras esculturas ibéricas, Fernando Gómez Guisado<sup>86</sup>.

Las últimas excavaciones propiciadas por estos hallazgos las hizo Fernando Gómez en los terrenos de José Postigo, en fechas que creemos anteriores a 1902, porque en ese año fue cuando A. Engel descubre lo acumulado por Fernando Gómez e inicia los trámites para su adquisición por el Louvre y la posterior excavación de aquellos terrenos<sup>87</sup>. Fernando Gómez también era un antiguo miembro de la sociedad arqueológica de excavaciones, por lo que junto a José Postigo debieron siempre haber mantenido contactos con Berlanga, de quien sabemos que –a este respecto– había empezado a preparar una publicación de las esculturas ibéricas que el primero había ido descubriendo.

Los primeros años del siglo XX debieron ser muy azarosos para Berlanga, bastante abatido por las muertes de familiares y amigos ocurridas en ese tiempo; algo que pudo influir negativamente en la ultimación de aquellos estudios escultóricos. Pero es difícil saber hoy si, en realidad, ese fue el motivo de que nunca acabase de publicar las primeras esculturas ibéricas de Osuna. Su interés por la plástica coincide, pese a todo, con las fechas de ebullición de estos últimos hallazgos, cuando publica las esculturas encontradas en la vecina Estepa<sup>88</sup>; por lo que no le representaría demasiado una nueva empresa editorial de tema tan cercana<sup>89</sup>.

83 5 de agosto de 1888 (*El Paleta*... 5 de junio de 1903).

84 *El Vigilante de Osuna*, 22, 16 de agosto de 1888.

85 ENGEL, A. y PARIS, P. (1999): [19-20] de la traducción de J. A. Pachón Romero, M. Pastor Muñoz y P. Rouillard y *El Paleta de Osuna*, 48, 5 de julio de 1903: “Numerosas reuniones, cuotas mejor provistas, excavaciones a lo largo de la Vereda de Granada y en un campo de José Postigo Pérez, hasta que por fin la Sociedad ‘quedó enterrada en un profundo pozo de esta vereda, pozo que se encargó de vaciar, y engullir todos sus fondos y otros que tomó a crédito’. La última reunión se celebró el 5 de agosto de 1888”.

86 SALAS ÁLVAREZ, J. (2002): 82.

87 Cf. PACHÓN ROMERO, J.A., PASTOR MUÑOZ, M. y ROUILLARD, P. (1999): XXXIV-XXV.

88 RODRÍGUEZ DE BERLANGA, M. (1902): 328-338 y 28-51.

89 Recuérdese que entre otras cosas, también en 1903, publicaría el catálogo del Museo de los Loring; *cit. supra*: RODRÍGUEZ DE BERLANGA, M. (1868, 1903 y 1995).

En este orden de cosas, tampoco podemos olvidar que las esculturas de Fernando Gómez Guisado acabaron siendo adquiridas por el Louvre, lo que quizás representó para Berlanga una ruptura necesaria con los excavadores de Osuna y con los antiguos miembros de la sociedad de excavaciones. La salida al extranjero de lo hallado chocaba frontalmente con lo que teóricamente habían venido defen-

diendo: la lucha por el progreso de la nación y el desarrollo de la historia local. Sea cierta o no tal razón, esa ruptura debió producirse, y junto con el desvío a Francia de las esculturas, acabaron por impedir el que podía haber sido último proyecto editorial de Berlanga sobre el lugar de procedencia de los bronceos. Circunstancia con la que se cierra, también (1902), su relación con Osuna y su arqueología.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO, C. *et alii* (1997): *Historia monetaria de Hispania Antigua*, Madrid.
- ÁLVAREZ SANTALÓ, R. (1979): "Osuna y su prensa en los últimos años del siglo XIX", *Archivo Hispalense*, 189: 71-105.
- (1993): *Rodríguez Marín, periodista (1880-1886)*, Fundación García Blanco y Caja General de Ahorros de Granada, Osuna.
- ARCE MARTÍNEZ, J. y OLMOS ROMERA, R. (eds.) (1991): *Historiografía de la Arqueología y de la Historia Antigua en España (siglos XVIII-XX)*, Madrid.
- ATENCIA PAÉZ, R. (1972): "Manuel Rodríguez de Berlanga", *Boletín de información municipal*, Ayuntamiento de Málaga, 14: 29.
- (1979), "La casa en que murió Berlanga", *Diario Sur*, 20/09.
- (1988): "Manuel Rodríguez de Berlanga", *Miramar, Revista del Colegio de Abogados de Málaga*, 4: 28.
- BRUNT, P.A. (1971): *Italian Manpower: 225 B.C.-AD 14*, Oxford.
- CABALLOS RUFINO, A. (2002): "Tiempos de revolución: los ursoenses en el ambiente de la ley colonial", en F. Chaves Tristán (ed.), *Urso. A la búsqueda de su pasado*, Camas (Sevilla), pp. 215-234.
- (2006): *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, Sevilla.
- CALDERÓN RODRÍGUEZ, L., GARCÍA AGUILAR, A. y QUIJADA PÉREZ, M. (2003): "Ordenación, recuperación y señalización de las vías pecuarias de Osuna y creación de rutas medioambientales. La recuperación del dominio público como base para el desarrollo local", *Informes de la Construcción*, 486, CSIC, julio/agosto, pp. 43-53.
- CAMPOS ROJAS, M.<sup>a</sup> V.<sup>a</sup> (1987): "Jorge Enrique Loring Oyarzábal: Primer Marqués de Casa-Loring (1822-1900)", *Jábega*, 58: 32 ss.
- CANTO Y DE GREGORIO, A. M.<sup>a</sup> (1979-1980): "Notas de lectura a propósito de las nuevas inscripciones de Osuna y Córdoba", *Habis*, 10-11: 191-196.
- CARO, R. (1634): *Antigüedades y Principado de la Ilustrísima ciudad de Sevilla y Chorographia de su Convento Jurídico o Antigua Chancillería*, Sevilla.
- CASTILLO GARCÍA, C. (1965): *Prosopographia Baetica*, Pamplona.
- CHAVES TRISTÁN, F. (1989): "La ceca de Urso. Nuevos testimonios", en J. González Fernández (ed.), *Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva*, Sevilla, pp. 113-130.
- CHIC GARCÍA, G. (2002): "Una visión de Urso a través de las fuentes literarias antiguas", en F. Chaves Tristán (ed.), *Urso. A la búsqueda de su pasado*, Camas (Sevilla), pp. 187-214.
- CRAWFORD, M. (1985): *Coinage & Money under the Roman Republik*, Londres.
- (1996): *Roman Statutes*, vol. I, Londres.
- CURCHIN, L.A. (1990): *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto.
- DE LA RADA Y DELGADO, J. D. y DE HINOJOSA, E. (1878): "Los nuevos bronce de Osuna que se conservan en el Museo Arqueológico Nacional. Estudio", *Museo Español de Antigüedades*, VIII: 115-174.
- DE LOS RÍOS Y SERRANO, D. (1880): "Las Cuevas de Osuna y sus pinturas murales", *Museo Español de Antigüedades*, X: 271-281.
- DELGADO Y HERNÁNDEZ, A. (1873): *Nuevo Método de clasificación de las Medallas Autónomas de España*, vol. II, Sevilla, 1873.
- D'ORS PÉREZ-PEIX, A. (1953): *Epigrafía jurídica de la España Romana*, Madrid.
- ENGEL, A. y PARIS, P. (1906): "Une Forteresse Ibérique à Osuna (Fouilles de 1903)", *Nouvelles Archives des Missions Scientifiques et Littéraires*, T. XIII, Fasc. 4: 357-491.
- (1999): *Una fortaleza ibérica en Osuna (Excavaciones de 1903)*, Ed. facsímil, estudio preliminar y traducción por J.A. Pachón Romero, M. Pastor Muñoz y P. Rouillard, *Archivum*, 73, Universidad de Granada, Granada.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, R.M. (1989): "La ley de la Colonia Genetiva Iulia en la experiencia romana sobre las comunidades. Urso 73, 74: de las XII Tablas al Código de Justiniano", en J. González Fernández (ed.), *Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva*, Sevilla, pp. 79-92.
- FERNÁNDEZ FRANCO, J. (c. 1596): *Memorial de Antigüedades*, manuscrito de la Biblioteca Capitular Colombina de Sevilla.
- FLÓREZ, P. (1758): *Medallas de las Colonias, Municipios y Pueblos antiguos de España*, vol. II, Madrid.
- GALSTERER, H. (1971): *Untersuchungen zum Römischen stadtwessem auf der Iberischen Halbinsel*, Berlin.
- GALSTERER, H. y KRÖLL, B. (1972): "Untersuchungen zu den Beinamen der Städte des Imperium Romanum", *Epigraphische Studien*, 9: 44-145.
- (1975): "Zu den spanischen Städtetischen der Plinius", *Archivo Español de Arqueología*, 48: 120-28.

- GARCÍA BLANCO, A.M. (1887): *Memorias de un siglo*, Imprenta Ledesma, Osuna, 1887 (existe una edición facsímil, Osuna, 2006, con prólogo crítico de José Manuel Ramírez Olid, editada por los Amigos de los Museos de Osuna).
- GARCÍA DE CÓRDOBA, A. (1746): *Historia, Antigüedad y Excelencias de la villa de Osuna*, manuscrito de la Biblioteca Capitular de Sevilla.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (1997): "Incolae contributi y la *lex ursonensis*", en *Studia Historica. Historia Antigua*, 15: 171-180.
- GARCÍA MONTORO, C. (1978): *Málaga en los comienzos de la industrialización: Manuel Agustín Heredia (1786-1846)*, Córdoba.
- GARCÍA y BELLIDO, A. (1959): "Las colonias romanas de Hispania", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 29: 447-512.
- GERHARD, E. (1861): "Römisches aus Spanien", *Archäologischer Anzeiger*, 148: col. 183.
- GIL FARRÉS, O. (1996): *La Moneda Hispánica en la Edad Antigua*, Madrid.
- GIRAUD, Ch. (1956): *Les tables de Salpensa et de Málaga*, Paris.
- (1857): "La Table de Málaga", *Scéances et Travaux de l'Academie*, 2, Paris.
- GÓMEZ ROS, J. (1969): *Lex Flavia Malacitana*, Málaga.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1977): "Nuevas noticias epigráficas de Osuna", *Habis*, 8: 435 ss.
- (1981): "*Addenda et corrigenda Epigraphica*", *Habis*, 12: 139 ss.
- (1989): "Urso: ¿tribu Sergia o Galería?", en ID. (ed.), *Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva*, Sevilla, pp. 133-153.
- (1990): *Bronces jurídicos romanos de Andalucía*, Sevilla.
- GONZÁLEZ ROMÁN, C. (1997): "Las deducciones de colonias y la *Lex Ursonensis*", *Studia Historica. Historia Antigua*, 15: 153-170.
- GUADÁN LASCARIS, A.M. (1969): *Numismática Ibérica e Ibero-romana*, Madrid.
- HEISS, A. (1870): *Les Monnaies Antiques de l'Espagne*, Paris.
- HENDERSON, M.I. (1932): "Iulius Caesar and Latium in Spain", *Journal Roman Studies*, 32: 1 ss.
- HÜBNER, E. (1860-1861): "Epigraphische Reiseberichte aus Spanien und Portugal", *Monatsberich der Königlichen Akademie der Wissenschaften zu Berlin*: 596-601.
- JIMÉNEZ BARRIENTOS, J.C. y SALAS ÁLVAREZ, J.A. (1997): "Estado actual de la arqueología de Osuna", *Studia Historica. Historia Antigua*, 15: 9-34.
- KUBITSCHECK, W. (1882): *De Romanorum tribuum origine et propagatione*, Viena.
- (1889): *Imperium Romanum tributim descriptum*, Viena.
- LABOULAYE, E. (1856): *Les tables de bronze de Málaga et Salpensa traduites et annotés*, Paris.
- LACHMANN, L. (1948): *Gromatici veteres*, vol. I, Berlín.
- LE ROUX, P. (1982): *L'Armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste a l'invasion de 409*, Paris.
- (1984): "E. Hübner ou le métier d'épigraphiste", *Épigraphie Hispanique. Problemes de méthode et d'édition*, (Actes de la Table Ronde du CNRS, Bordeaux 1981), Paris, pp. 17-31.
- LOZA AZUAGA, M.<sup>a</sup> L. y SEDEÑO FERRER, D. (1989): "Referencias antiguas sobre la necrópolis de Osuna", en J. González Fernández (ed.), *Estudios sobre Urso. Colonia Iulia Genetiva*, Sevilla, pp. 177-185.
- LÓPEZ GARCÍA, I. (2006): "Ritos y sociedad a través del conjunto iconográfico funerario de Las Cuevas (Osuna, Sevilla)", *Anales de Arqueología Cordobesa*, 17: 145-156.
- MALLÓN, J. (1944): "Los bronceos de Osuna. Ensayo sobre la representación material de la *Lex Colonia Genetivae Iuliae*", *Archivo Español de Arqueología*, 17: 213 ss.
- MANGAS, J. (ed.) (1997): "La *Lex Ursonensis*. Estudio y edición crítica", *Studia Historica. Historia Antigua*, 15: 33-45.
- (1999), "Imágenes antiguas y nuevas de *Urso* en la *Lex Ursonensis*", en *Homenaje al Profesor Montenegro. Estudios de Historia Antigua*, Valladolid, pp. 639-648.
- MARÍN DÍAZ, M.<sup>a</sup>A. (1988): *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania Republicana*, Granada.
- MOMMSEN, Th. (1965): "Die Stadtrechte der lateinischen Gemeinde Salpensa und Malaca in der Provinz Baetica", *Gesammelte Schriften. Juristische Schriften*, I, Berlín, 1965, pp. 265 ss.
- MORA SERRANO, B. (1996): "Manuel Rodríguez de Berlanga (1825-1909) y los Estudios Numismáticos", *Numisma*, 238: 343-352.
- OLMEDO CHECA, M. (1985a): "Manuel Rodríguez de Berlanga y Rosado (1825-1909)", *Málaga. Personajes en su historia*, Málaga, pp. 129 ss.
- (1985b): "Manuel Rodríguez de Berlanga: un hombre singular en la Málaga del siglo XIX", *Jábega*, 49: 71-80.
- (2000): "Introducción", en M. Rodríguez de Berlanga, *Monumentos históricos del municipio flavio malacitano*, Málaga, 1864, ed. facsímil, CEDMA, Málaga, pp. 9 ss.
- ORTIZ BARRERA, A. (1987): *Las monedas de Urso*, Osuna.



- PACHÓN ROMERO, J.A. (2002): "Modelos de asentamiento en la Osuna prerromana", en F. Chaves Tristán (ed.), *Urso. A la búsqueda de su pasado*, Camas (Sevilla), pp. 53-98.
- PACHÓN ROMERO, J.A. y PASTOR MUÑOZ, M. (1993): "Nuevas aportaciones sobre el origen y evolución del poblamiento antiguo de Osuna (Sevilla)", *Florentia Iliberritana*, 3: 413-439.
- (1995): estudio preliminar de Manuel Rodríguez de Berlanga, *Los bronce de Osuna y Los nuevos bronce de Osuna*, Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad.
- PACHÓN ROMERO, J.A., PASTOR MUÑOZ, M. y ROUILLARD, P. (1999): "Osuna en las fuentes clásicas (*Urso Genetiva Urbanorum*)", en A. Engel y P. Paris, *Una fortaleza ibérica en Osuna (Excavaciones de 1903)*, Ed. facsímil, estudio preliminar y traducción por J.A. Pachón Romero, M. Pastor Muñoz y P. Rouillard, *Archivum*, 73, pp. LXXXV-CVIII.
- PACHÓN ROMERO, J.A. y RUIZ CECILIA, J.I. (2006): *Las Cuevas de Osuna. Estudio histórico-arqueológico de una necrópolis rupestre de la Antigüedad*, Osuna.
- (2006): "Destrucción patrimonial arqueológica en la Osuna de Medios del siglo XX. Los depósitos municipales de agua", *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna*, 8, diciembre: 48-54.
- PÉREZ-PRENDES, J.M. (1976): "Vida y obra de Don Manuel Rodríguez de Berlanga", conferencia inédita pronunciada en el *Colegio de Abogados* de Málaga el 22 de octubre.
- PINO ROLDÁN, M. del (2001): "Nueva traducción de la *lex flavia malacitana*", en *Las Leyes Municipales en Hispania. 150 aniversario del descubrimiento de la Lex Flavia Malacitana*, Mainake, XXIII, pp. 51-70.
- RAMOS FREND, E.M. (2000): *Amalia Heredia Livermore, marquesa de Casa-Loring*, Málaga.
- RODRÍGUEZ DE BERLANGA, M. (1853a), "Estudios sobre los bronce encontrados en Málaga", *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, I: 281-301, 396-415, 474-491, 615-623 y 676-696.
- (1853b): "Estudios sobre los dos bronce encontrados en Málaga a finales de octubre de 1851", *Revista semanal pintoresca del Avisador Malagueño. Colección de lecturas de literatura, historia, ciencias, viajes, novela y anécdotas*, núm. 7, 14 de febrero: 49-56; núm. 8, 21 de febrero: 57-64; núm. 9, 28 de febrero: 65-72; núm. 10, 7 de marzo: 73-80; núm. 11, 14 de marzo: 81-88 y núm. 12, 21 de marzo: 89-94.
- (1853c): *Estudios sobre los dos bronce encontrados en Málaga, a fines de octubre de 1851. Por el Doctor Don Manuel Rodríguez de Berlanga, abogado del ilustre Colegio de esta ciudad*, Málaga, imprenta del Avisador Malagueño.
- (1995) [1868], *Catálogo de algunas antigüedades reunidas y conservadas por los Excmos. Señores Marqueses de casa Loring en su Hacienda de la Concepción*, Málaga.
- (1873): *Los bronce de Osuna*, Málaga.
- (1876): *Los nuevos bronce de Osuna*, Málaga.
- (1881): *Los bronce de Lascuta, Bonanza y Aljustrel*, Málaga.
- (1902): "Descubrimiento arqueológico verificado en el Tajo Montero, a principios de febrero de 1900", *RABM*, VI, 4-5, 7: 328-338 y 28-51.
- (1903): *Catálogo del Museo de los Excelentísimos Señores Marqueses de Casa-Loring*, Málaga-Bruselas, ed. facsímil del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 1995 (con estudio preliminar de P. Rodríguez Oliva).
- (1995): *Los bronce de Osuna y los nuevos bronce de Osuna*, ed. facsímil y estudio preliminar de Juan A. Pachón y Mauricio Pastor, *Archivum*, 52, Universidad de Granada, Granada.
- RODRÍGUEZ MARÍN, F. (1943): "El nuevo bronce de Osuna", *Una docena de cuentos*, Ayuntamiento de Osuna, Sevilla, 1943, pp. 69-76.
- RODRÍGUEZ MÉRIDA, J.A. (1990): "Las monedas de Urso", *Numisma*, 222-227: 23-46.
- RODRÍGUEZ NEILA, J.F. (1978): "La situación socio-política de los *incolae* en el mundo romano", *Memorias de Historia Antigua*, 2: 147-169.
- RODRÍGUEZ OLIVA, P. (1991): "Manuel Rodríguez de Berlanga (1825-1909): Notas sobre la vida y la obra de un estudioso andaluz del mundo clásico", en J. Arce Martínez y R. Olmos Romera (eds.), *Historiografía de la Arqueología y de la Historia Antigua en España (siglos XVIII-XX)*, Madrid, pp. 99-106.
- (1995): "Comentarios sobre el museo arqueológico de los Loring en la malagueña Finca de la Concepción y sobre el Dr. Manuel Rodríguez de Berlanga, autor de su catálogo", en M. Rodríguez de Berlanga, *Catálogo del Museo de los Excelentísimos Señores Marqueses de Casa-Loring*, Málaga-Bruselas, ed. facsímil, de la de 1903, Servicio de Publicaciones Universidad de Málaga, Málaga, pp. 9 ss.
- (1998), "Málaga y el *Corpus Inscriptionum Latinarum* II", en *Presentación de la nueva edición del vol. II del Corpus Inscriptionum Latinarum pars V (Conventus Astigitanus)*, Málaga, pp. 7 ss.
- (2001), "Noticias historiográficas sobre el descubrimiento y los primeros estudios en torno a las Tablas de Bronce con las leyes municipales de Malaca y Salpensa (1851-1864)", en *Las Leyes Municipales en Hispania. 150 aniversario del descubrimiento de la Lex Flavia Malacitana*, Mainake, XXIII, pp. 9-38.
- ROLDÁN HERVÁS, J.M. (1974): *Hispania y el ejército romano. Contribución a la historia social de la España Antigua*, Salamanca.

- RUIZ CECILIA, J.I. (2002), "Fuentes arqueológicas para el conocimiento de la Osuna antigua: historia de un interés desigual por el yacimiento de *Urso*", en F. Chaves Tristán (ed.), *Urso. A la búsqueda de su pasado*, Camas (Sevilla), pp. 27-40.
- SAÉZ FERNÁNDEZ, P. (1997): "Las tierras públicas en la *Lex Ursonensis*", *Studia Historica. Historia Antigua*, 15: 137-152.
- SALAS ÁLVAREZ, J. (2000): "La Sociedad Arqueológica de Excavaciones de Osuna", *Arqueología Peninsular: Historia, Teoría e Práctica*. (Actas do III Congreso de Arqueología Peninsular), vol. I, Oporto, pp. 291-300.
- (2001), "La *Colonia Iulia Genetiva Vrso* en la literatura renacentista y barroca: un análisis historiográfico", *Gerión*, 19: 659-685.
- (2002): "Historiografía arqueológica de la *Colonia Iulia Genetiva Vrso* (Osuna, Sevilla)", en S. Crespo y A. Alonso, *Scripta Antiqua in honorem Ángel Montenegro Duque et José María Blázquez Martínez*, Valladolid, pp. 633-642.
- (2002): *Imagen historiográfica de la antigua Vrso (Osuna, Sevilla)*, Sevilla.
- SORIA MEDINA, E. (1975): *La Sociedad Económica de Amigos del País de Osuna*, Monografías Archivo Hispalense, Sección Historia, serie 1.ª, n.º 8. Sevilla.
- STYLOW, A. (1995): "Apuntes sobre las tribus romanas de Hispania", *Veleia*, 12: 105-124.
- (1997): "Texto de la *Lex Ursonensis*", *Studia Historica. Historia Antigua*, 15: 269-302.
- et alii. (1998): *Corpus Inscriptionum Latinarum*, II, 2, pars V, *Conventus Astigitanus*, Berlín.
- (2001): "La *lex malacitana*, descripción y texto", en *Las Leyes Municipales en Hispania. 150 aniversario del descubrimiento de la Lex Flavia Malacitana*, Mainake, XXIII, pp. 39-50.
- THOUVENOT, R. (1973): *Essai sur la province romaine de Bétique*, Paris, (2.ª ed.).
- THULIN, C. (1913): *Corpus Agrimensorum Romanorum*, I, I. *Opuscula Agrimensorum Veterum*, Leipzig.
- TOVAR, A. (1974): *Iberische Landeskunde. Zweiter Teil: Die Völker und die Städte des antiken Hispanien Band. I. Baetica*, Baden Baden.
- VARGAS JIMÉNEZ, J.M. y ROMO SALAS, A. (2002): "El territorio de Osuna en la Antigüedad", en F. Chaves Tristán (ed.), *Urso. A la búsqueda de su pasado*, Camas (Sevilla), pp. 147-186.
- (2001): "Yacimientos arqueológicos de Osuna (Sevilla). Actualizaciones y diagnosis", *Anuario Arqueológico de Andalucía '98*, vol. III, Sevilla, pp. 1039-1053.
- VILLARONGA GARRIGUES, L. (1979): *Numismática Antigua de Hispania*, Barcelona.
- (1979-1980): "Las monedas de *Vrso*", *Ampurias*, 41-42: 243-286.
- (1994): *Corpus Nummum Hispaniae ante Augusti aetatem*, Madrid.
- VIVES ESCUDERO, A. (1924-1926): *La Moneda Hispánica*, Madrid.
- VITTINGHOFF, F. (1951): *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Maguncia.
- (1952): *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Wiesbaden.
- WIEGELS, R. (1985): *Die Tribusinschriften des Römischen Hispanien*, Berlín.

